

Acta de la sesión ordinaria No. 022-2021

Acta de la sesión ordinaria número 022-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a la una hora con cinco minutos de la tarde del día dieciséis de agosto de dos mil veinte y uno, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Priscila Zúñiga Villalobos**, viceministra de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, representante de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Ausente con justificación: **Juan Pablo Barquero Sánchez**- representante de Gobiernos Locales

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 021-2021.
3. Asesoría Jurídica
4. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos
5. Discusión y aprobación de proyectos
6. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 021-2021.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 021-2021 celebrada el 19 de julio de 2021 del año en curso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Asesoría Jurídica

3.1 Oficio AJ-267-2021

Se conoce oficio **AJ-267-2021** del 21 de julio del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde con fecha 13 de julio de los corrientes, se recibe en la Asesoría Jurídica Oficio DRHC-111-2021 de fecha 26 de abril del 2021, mediante el cual se nos expone por parte de la Dirección Regional Huetar Caribe, la situación que se diera con respecto a la liquidación del Fondo por Girar de los años 2017 y 2018, presentada por la **Asociación de Desarrollo Integral de Guácimo-Limón**, código de registro N° 29, extrayéndose del oficio en mención lo siguiente:

1. Que la Asociación de Desarrollo Integral de Guácimo-Limón, código de registro N° 29, tiene pendiente de liquidar los recursos del fondo por girar 2% ISR correspondientes a los años 2017 y 2018, según se detalla:

| AÑO | MONTO | FECHA DEL DEPOSITO |
|------|---------------|---|
| 2017 | ₡2.307.773.28 | Debido a un reclamo por parte de la asociación, al no recibir los recursos del año 2017. Por medio de resolución administrativa, se les deposita el 26 de diciembre del 2018. |
| 2018 | ₡2.597.817.69 | Por razones que desconozco, en el año 2018 se generó atraso en el depósito a las organizaciones del país, efectuándose hasta el 8 de enero del 2019. |

2. Que, para mantener el orden correspondiente, la organización comunal debió haber gastado primero los ₡2.307.773.28, que correspondían al año 2017 y el total del monto de las facturas a liquidar, debía coincidir con el monto otorgado. Posteriormente gastar los recursos del 2018 y presentar la liquidación, la cual debe coincidir con el monto depositado ₡2.597.817.69.
3. No obstante, la ADC para gastar el recurso del 2017 realizan un contrato por mano de obra por ₡920.000.00, sin percatarse que estaban superando el monto otorgado lo que provoca que sobrepase el recurso a liquidar, y la presentan por el monto de ₡2.775.288.57. Afectando esto la liquidación del año 2018 pues el saldo que les queda del recurso otorgado en el 2018 es inferior, por lo tanto, la liquidación está reflejando el monto de ₡2.130.302.40.
4. Que al sumar ambas liquidaciones, el total de lo gastado ₡4.905.590.97, corresponde con los montos depositados.
5. Que la junta, está clara de que cometieron el error de forma involuntaria y así lo reconocen en el Acta 22 del 3 de marzo 2021, folio 26, a partir del asiento 23.
6. Que el formulario de la liquidación 2017 registra los gastos realizados por servicios públicos, pagados con los cheques 990-991-996-997-998-999-1081-1082-1083- 1086-1088-1089-1090- y el cheque 1087 por concepto de materiales; sin embargo no se reportan las actas y el acuerdo de la junta directiva, donde se autoricen realizar esos gastos, lo anterior debido a que extraviaron el libro de junta directiva.
7. Que a partir del 24 de junio del 2019, a solicitud de la organización se legalizo un nuevo libro de actas de junta directiva, por lo tanto, los gastos realizados posterior a esa fecha si cuentan con los acuerdos respectivos.
8. Que se realiza la revisión de lo gastado, contra el plan de trabajo, todo corresponde con lo autorizado por ese órgano, también se verifico que los recibos cumplieran con los requisitos.

I. SOBRE LA DISTRIBUCIÓN, DESTINO Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO POR GIRAR

En relación con lo anterior, el artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, indica:

“(…) El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al dos por ciento del estimado del impuesto Sobre la Renta de ese período, el cual se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girar exclusivamente a las asociaciones de desarrollo de la comunidad, y a la vez, crear un fondo de garantía e incentivos para financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.”

En ese mismo orden de ideas, el artículo N° 6 del Reglamento al artículo N° 19 de la Ley Sobre de la Comunidad N° 3859, preceptúa lo siguiente:

“Requisitos para la distribución del fondo por girar.”

El fondo por girar será distribuido cada año en su totalidad entre todas las organizaciones que hayan cumplido en la fecha límite fijada por la Dirección Nacional, los siguientes requisitos:

- a. Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.*
- b. Personería jurídica vigente.*
- c. Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- d. Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación. Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos aprobados a criterio de la Junta Directiva, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.***
- e. No tener deudas con el fondo de garantía.*
- f. Informes económicos anuales al día.*

Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente.”

Siguiendo la línea bajo análisis, el canon 8 del reglamento previamente citado, señala, en cuanto al destino del fondo por girar, lo sucesivo:

“Destino de los fondos por girar.” *Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.”*

En el presente caso tenemos que efectivamente la Asociación de Desarrollo Integral de Guácimo-Limón, código de registro N° 29, utilizó los dineros correspondientes a los fondos por girar de los años 2017 y 2018 en apego a lo establecido en el plan de trabajo aprobado y de la revisión efectuada por la Dirección Regional, se logra determinar que las facturas presentadas cumplen a cabalidad con los requisitos para ser consideradas válidas.

Resulta oportuno de igual forma indicar que la Administración incurrió en error al no depositarle el fondo por girar del año 2017 en la fecha prevista, por cuanto se les gestiona el depósito por resolución administrativa de pago en fecha 26 de diciembre del 2018 y posteriormente reciben los recur-

sos del 2018 en enero del año 2019, ocasionando que ambos rubros fueron depositados en la misma cuenta y se mezclaran.

De lo anterior, se resaltan dos situaciones que deben ser resueltas, a saber:

- a) Al darse el extravío del libro de acta de junta directiva, no es posible verificar por parte del equipo técnico regional los cheques 990-991-996-997-998-999-1081-1082-1083- 1086-1088-1089-1090 por concepto de servicios públicos y el cheque 1087 por concepto de materiales los cheques; contra los acuerdos respectivos.
- b) Al estarse liquidando parte de los recursos del Fondo por Girar del año 2018, en el formulario del año 2017; el monto de liquidación supera el monto otorgado; por lo que aquellos no coinciden, asimismo, la liquidación del año 2018 no va cerrar de acuerdo con el monto otorgado para ese año, reflejándose un faltante de dinero en el formulario de liquidación.

En este sentido, conviene analizar lo expuesto a la luz de lo señalado por la Contraloría General de la República en la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del 02 de diciembre del 2019, sobre la potestad de control del concedente de los beneficios patrimoniales, la cual indica en el apartado 5.6 lo siguiente:

“El concedente comprobará por los medios idóneos, que los beneficios concedidos al sujeto privado se ejecuten de acuerdo con la finalidad para la cual se otorgaron. (...)”

En ese mismo orden de ideas, la norma 6.5 preceptúa:

“El concedente y el sujeto privado son responsables del cumplimiento de la finalidad, para la cual fue otorgado el beneficio patrimonial, por lo que es necesario establecer los mecanismos de control que permitan verificar su correcta administración, los cuales deberán ser definidos por el propio concedente”

De igual forma, se extrae del considerando II de las *“Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados”* que éstas son carácter vinculante para todos los concedentes de transferencias de recursos gratuitos y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado; por lo tanto, le corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establecer el mecanismo por medio del cual se le permitirá a la organización de desarrollo comunal en mención, resolver el conflicto sometido a su consideración, pudiendo tomarse en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC *“Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”*.

Este instrumento permite, basándonos en lo dispuesto en el numeral primero del decreto ejecutivo en mención, utilizar la *“declaración jurada”*, con la finalidad de generar eficiencia en los requisitos, trámites y procedimientos que los usuarios realizan ante las instituciones públicas, al tiempo que se agilice la resolución a sus gestiones y el cumplimiento efectivo de los tiempos de respuesta institucional.

Por lo tanto, la Asesoría Jurídica **RECOMIENDA**, por una única vez y dada la situación expuesta por la Dirección Regional Huetar Caribe, se le permita a la Asociación de Desarrollo Integral de Guácimo-Limón, código de registro N° 29; utilizar el instrumento de la declaración jurada como medio idóneo para que puedan presentar las liquidaciones del fondo por girar de los años 2017 y 2018, con respecto a la situación descrita por parte del equipo técnico regional, de manera que se consigne en aquella la debida justificación por parte de la junta directiva de la organización comunal y se aporte el elemento probatorio necesario con el que se pueda verificar por parte de la Dirección Regional, que efectivamente, los recursos se invirtieron tal cual fue expuesto por la organización comunal.

Una vez que se cuente con los documentos mencionados, debidamente revisados por la Dirección Regional Huetar Caribe, procede elevarlos nuevamente a conocimiento del Consejo Nacional para su respectiva aprobación y continuidad en el trámite.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-267-2021** del 21 de julio del 2021, **ADMITIR** que la **Asociación de Desarrollo Integral de Guácimo, Limón**, código de registro N° 29; utilice la declaración jurada como medio idóneo para que puedan presentar las liquidaciones del fondo por girar de los años 2017 y 2018. Con respecto a la situación descrita por parte del equipo técnico regional, de manera que se consigne en aquella la debida justificación por parte de la junta directiva de la organización comunal y se aporte el elemento probatorio necesario con el que se pueda verificar por parte de la Dirección Regional, que efectivamente, los recursos se invirtieron tal cual fue expuesto por la organización comunal.

Una vez que se cuente con los documentos mencionados, debidamente revisados por la Dirección Regional Huetar Caribe, procede elevarlos nuevamente a conocimiento del Consejo Nacional para su respectiva aprobación y continuidad en el trámite. La señora María del Rosario Rivera se abstiene de votar ya que no está conforme con el extravío de los libros de junta directiva. Cinco votos a favor. **ACUERDO.**

3.2 Oficio AJ-278-2021

Se conoce oficio **AJ-278-2021** del 28 de julio del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en conformidad con el oficio AC-152-21, suscrito por el señor Víctor Sancho, Jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de auditoría N. IAC-18-06-2021, practicado a la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras Volcán de Buenos Aires, Puntarenas, código de registro N° 2846, me permito transcribir la siguiente recomendación:

4.1.2. Que el regional legalizó varios libros el día antes de recibir el anteproyecto, por lo que la organización no contaba con ellos, tramitando una declaración jurada que no era real, por lo que este órgano colegiado debe valorar la devolución de los recursos del proyecto al que se refiere este estudio.

Sobre la investigación.

Se envía oficio AJ-248-2021 con fecha 08 de julio del presente año, a la directora regional Huetar Brunca, Yamileth Camacho, donde se le solicita lo siguiente:

En virtud del CNDC-530-2020, del 22 de junio del año en curso, le solicito que, en el plazo de DOS DÍAS, me indique el nombre del promotor a cargo de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Volcán de Buenos Aires, Puntarenas, código de registro N° 2846, durante los periodos 2017 al 2021, en forma detallada.

Por otro lado, requiero se aporte la declaración jurada que presentó dicha ADE para el trámite del proyecto “Construcción de Cancha de Fútbol y Oficina Deportiva”, por un monto de ¢63.262.000.00, esto a consecuencia de que la regional legalizó varios libros el día antes de recibir el anteproyecto, por lo que la organización no contaba con ellos, y se requiere de verificar la veracidad de la misma.

Se recibe respuesta por parte de la Directora Regional Yamileth Camacho, bajo el oficio DTO-127-2021 con fecha 09 de julio 2021, donde indica lo siguiente:

En atención al oficio AJ-248-2021 08 de julio del año 2021, en el cual se solicita el nombre del promotor a cargo de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Volcán de Buenos Aires, Puntarenas, código de registro N° 2846, durante los periodos 2017 al 2021, en forma detallada y el aporte de la declaración jurada que presentó dicha ADE para el trámite del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL Y OFICINA DEPORTIVA”, por un monto de ¢63.262.000.00, esto a consecuencia de que la regional legalizó varios libros el día antes de recibir el anteproyecto, por lo que la organización no contaba con ellos, y se requiere de verificar la veracidad de la misma.

Me permito, informar que en consulta con el señor Daniel Mesén Araya, quien fungía como Director Regional Brunca hasta el 19 de marzo 2021, me indica lo siguiente:

“... en el cual solicita información sobre el promotor que atendió del 2017 al 2021 le informo lo siguiente, el Señor Wilky Blanco fue el que lo atendió hasta el, 7 de abril del 2021, posterior a eso se encargó la Promotora Jennifer Cedeño. Cabe señalar que en muchas ocasiones debido a estar en un punto intermedio entre Coto Brus y Pérez Zeledón, la atendió también el Señor Daniel Mesén como Director de la Regional Brunca.

Con respecto al tema de la supuesta declaración jurada que presentó dicha ADE para el trámite del proyecto “construcción de cancha de fútbol y oficina deportiva”, le informo que dicho documento no existe, según el Alcance 65 de Gaceta donde vienen los requisitos para la presentación de un anteproyecto, cabe destacar además, que dicho procedimiento de legalización de libros antes o después, de la recepción de un anteproyecto no va en contra de ninguna legislación por lo que no entendemos la razón de la petición, si a la hora de que se presenta un anteproyecto no cuentan con algún libro, esto no es impedimento para tener el derecho de presentar el mismo o hasta que se lo aprueben, máxime que algunos de los libros son simples auxiliares, como los de proyectos, caja chica, u otros, si la organización no maneja fondos anualmente por más de 5 millones, no tienen la obligación de tener libros de contador, lógico que a la hora de la aprobación en firme del proyecto y recepción de los recursos la organización es cuando se debe legalizar los libros que se necesitan, al sobrepasar el límite de los 5 millones de colones, hasta en ese momento si tienen que tener todos los libros, legalizar uno varios libros antes de presentar un anteproyecto más bien denota la buena fe de

la organización de tener todo a derecho, esto porque en ese momento de presentación, solo es una expectativa de aprobación no un hecho real.

Resumiendo lo anterior y en aras de la transparencia que debe de existir, se indica que no se ha violentado ningún principio, requisito o norma, que impidiera o fuera contraproducente en caso de la aprobación de este u otros proyectos, que pudieran estar en circunstancias similares.”

Se le envía oficio AJ-263-2021 con fecha 15 de julio 2021, a la Directora Regional Brunca Yamileth Camacho, solicitando lo siguiente:

Por medio de la presente le saludo y a la vez solicito que, en un plazo de cinco días hábiles, me informe sobre el estado actual con respecto al cumplimiento de las recomendaciones solicitadas en el estudio de Auditoría IAC-18-06-2021 practicado a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Volcán de Tres Ríos, Buenos Aires, Puntarenas, código de registro 2846.

Aportar documentos de respaldo en caso de que la organización haya cumplido con lo solicitado.

Se recibe oficio DTO-137-2021, en respuesta al oficio AJ-263-2021 por parte de la directora regional Yamileth Camacho con fecha 15 de julio 2021, donde indica lo siguiente:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio AJ-263-21, en el cual se solicita información sobre el estado actual con respecto al cumplimiento de las recomendaciones solicitadas en el estudio de Auditoría IAC-18-06-2021 practicado a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Volcán de Tres Ríos, Buenos Aires, Puntarenas, código de registro 2846 y el aporte

de documentos de respaldo en caso de que la organización haya cumplido con lo solicitado.

Dado lo anterior, me permito adjuntar oficio RB-O-35-2021, RB-O-34-2021, nota y cronograma de la organización de las acciones a desarrollar para cumplir con las recomendaciones, solicitadas a la Región Brunca.

Se recibe oficio RB-O-35-2021 de fecha 14 de julio 2021, por parte de la Promotora Jennifer Cedeño Rodríguez, dando respuesta al oficio AJ-263-2021, donde indica:

Por medio de la presente doy respuesta al oficio AJ-263-2021 con fecha del 15 de julio del 2021, sobre informe del estado actual con respecto al cumplimiento de las recomendaciones solicitadas en el estudio de Auditoría N° IAC-18-06-2021, realizado a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Tres Ríos de Volcán, Buenos Aires, Puntarenas, código de registro N° 2846, dicho informe tiene fecha del 11 de 06 de 2021, la cual se le realizó el acta de lectura el día 23 de junio de 2021, y se realizó traslado del mismo mediante el oficio RB-O-32-2021 con fecha del 28 de junio del 2021.

Así mismo la organización cuenta con un plazo de tres meses de acuerdo a la circular DND-694-19 de 21 de agosto de 2019, para cumplir con las recomendaciones del informe de auditoría, a vencer el 23 de setiembre del 2021.

El día 06 de julio de 2021, la organización entrego en tiempo de acuerdo a la recomendación del informe en el punto 4.3.11 entregar el cronograma de acciones a seguir para el cumplimiento de las recomendaciones del informe de auditoría, y nota redactada por la asociación indicando acta y fecha donde se conoció el informe de auditoría, siendo entregada ambas en un plazo menor de 15 días

calendario según indicación en el informe, a partir de la fecha de lectura, y trasladado mediante el oficio RB-O-34-2021, al departamento de Auditoría Comunal, siendo la única recomendación por cumplir antes de los 3 meses. (Se adjunta oficio, nota y cronograma).

En concordancia con lo anterior y en resumen la ADE Pro Mejoras de Tres Ríos de Volcán de Buenos Aires, está en tiempo para cumplir con las recomendaciones emanadas en el informe de auditoría.

Se aporta Cronograma detallado por parte de la organización de cita, con las acciones, responsables y fechas en que se cumplirán las recomendaciones planteadas en el Informe de Auditoría supra citado, con fecha 3 de julio 2021.

Se presenta oficio RB-O-34-2021, con fecha 6 de julio 2021, dirigido al Licdo. Víctor Manuel Sancho Ovaes, jefe de Auditoría Comunal, donde indican:

Adjunto a la presente, para lo que corresponda, remito respuesta (cronograma de acciones a seguir) al Informe de Auditoría N° IAC-18-06-2021, a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Tres Ríos de Volcán, Buenos Aires, Puntarenas, código de registro N° 2846, el cual incluye nota de la organización, cronograma con las acciones, fecha y responsables de llevar a cabo.

Se envía oficio AJ-278-2021 a la señora Directora Regional Yamileth Camacho solicitando información del estado actual del proyecto “Construcción de Cancha de Fútbol y Oficina Deportiva”.

Se recibe oficio DTO-145-2021 con fecha 29 de julio 2021, dando respuesta al oficio AJ-278-2021, indicando lo siguiente:

En atención al oficio AJ-279-21, en el cual se solicita información sobre el estado actual del proyecto “Construcción de Cancha de Fútbol y Oficina Deportiva” de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Volcán de Tres Ríos, Buenos Aires, Puntarenas, código de registro 2846.

En consulta con la Regional Brunca, funcionario Daniel Mesen Araya, indica que el proyecto está prácticamente finalizado y con las visitas realizadas, más bien se encuentra en agenda para inauguración en el mes de setiembre por parte del señor director nacional, Franklin Corella Vargas.

Sobre la Normativa Aplicable

Abordando la recomendación **“4.1.2. Que el regional legalizó varios libros el día antes de recibir el anteproyecto, por lo que la organización no contaba con ellos, tramitando una declaración jurada que no era real, por lo que este órgano colegiado debe valorar la devolución de los recursos del proyecto al que se refiere este estudio”**; resulta preciso señalar lo siguiente:

Se indica en el numeral 39 del Reglamento a la Ley N° 3959 “Sobre el Desarrollo de las Comunidad”, con respecto a las obligaciones de la junta directiva que:

“Son obligaciones de la junta directiva:

a) Llevar al día los libros de actas de asamblea general y de junta directiva, así como los de asociados y de contabilidad que se requieran, debidamente sellados y autorizados por los equipos técnicos regionales.

b) Suministrar a la Dirección los informes que esta indique sobre actividades generales y movimiento de las cuentas bancarias y otros documentos requeridos para procesos investigativos, en el

plazo señalado por la Dirección, el cual no podrá ser inferior a ocho días hábiles. El equipo técnico regional deberá asegurar que, por esta situación, la asociación no deje de seguir funcionando.

c) *Denunciar ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia, los hechos delictivos o las irregularidades cometidas por miembros de la junta directiva o asociados, que sean de su conocimiento.*

d) *Realizar puntualmente las sesiones de junta directiva y las asambleas generales ordinarias.*

e) *Presentar informes económicos anuales y por actividad económica realizada y exponerlos en lugares visibles y para conocimiento de toda la comunidad.*

f) *Contratar a un contador para que lleve la contabilidad de la asociación, cuando sus operaciones anuales sean superiores a cinco millones de colones.*

g) *Inmediatamente después de verificada la asamblea ordinaria anual, la junta directiva quedará en la ineludible obligación de hacer llegar copia auténtica del informe anual de tesorería al equipo técnico regional respectivo.*

h) *Los miembros de la junta directiva no podrán legislar en beneficio propio.*

Como puede observarse, llevar al día los libros de Asamblea General, Junta Directiva, Asociados y de Contabilidad que se requieran es una obligación ineludible que tiene la junta directiva de toda organización de desarrollo comunal, condición que en el presente caso quedó debidamente demostrado, ya que la organización contaba a la hora de presentar el proyecto, con los libros indicados y sellados para su debido funcionamiento, según datos suministrados por el director regional.

Igualmente indica, que los libros que fueron legalizados antes de recibir el proyecto, fueron algunos auxiliares los cuales no son obligatorios, en el presente caso al presentar un proyecto, se deben legalizar algunos de estos auxiliares ya que eran necesarios en ese momento para poder cumplir con lo solicitado para el buen manejo de los fondos a percibir.

Ahora bien, con respecto a la Declaración Jurada que se hace mención en la recomendación, en ese mismo orden de ideas, señala el Artículo N° 18 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, N° 37485-H, lo siguiente:

“Calificación de idoneidad. Previo al desembolso de recursos la entidad concedente deberá verificar la idoneidad de las entidades no gubernamentales para administrar fondos públicos, cuando así se establezca en la normativa vigente”.

De igual forma, el numeral 19 del mismo cuerpo normativo, indica con respecto a los requisitos para mantener u obtener la calificación de idoneidad, que:

“Solicitud de calificación de idoneidad: La Entidad Concedente deberá verificar la existencia de solicitud del sujeto privado interesado en obtener dicha calificación y se demuestre que posee capacidad legal, administrativa, financiera y técnica, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal de los recursos que eventualmente se le transfieran.

Para la constatación de tales requisitos, la Entidad Concedente podrá emplear todos los mecanismos legales pertinentes, tales como fotocopia certificada, declaración jurada, certificación notarial, certificación emitida por la entidad u órgano público respectivo, según corresponda. Asimismo, establecerá los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de calificación, lo procedente para la sub-

sanación de defectos o ante la omisión de presentación por parte del sujeto privado de la documentación necesaria para el trámite de la gestión”.

En aplicación de lo anterior, le corresponde al órgano concedente de los recursos, la verificación de que se mantengan los requerimientos para una adecuada administración de los fondos públicos.

A través del análisis realizado, se pudo demostrar que la organización presentó la solicitud de idoneidad y las Declaraciones Juradas en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y no tal y como lo indica la recomendación supra citada.

Conclusión

Vista la documentación presentada sobre el caso en concreto, señalamos lo siguiente:

Con respecto al Informe de Auditoría IAC-18-06-21, la organización presentó el cronograma de actividades para cumplir con las recomendaciones emitidas en dicho informe, el día 06 de julio 2021, el cual fue trasladado al Departamento de Auditoría Comunal bajo el oficio RB-O-34-2021-2021 con fecha 06 de julio 2021. Cumpliendo así con lo solicitado.

Se aporta copia del cronograma de actividades, entregado en tiempo y forma por la organización.

El estado actual del proyecto es de un 90% de avance de obra, según consta en las visitas de inspección realizadas, indicando que se encuentra en la etapa final y pronto será inaugurado por nuestro Director Nacional.

Queda demostrado que la organización Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Volcán de Buenos Aires, Puntarenas, código de registro N° 2846, al día de hoy se encuentra al día con la presentación de requisitos establecidos para poder recibir el fondo por girar correspondiente al año 2021.

Por lo que esta la Jurídica en base al análisis realizado, **RECOMIENDA:**

No solicitar la devolución de los recursos girados para el financiamiento del proyecto, por el contrario, indicar dar seguimiento y asesoría a la organización por parte del promotor.

Al contar la organización con los libros legalizados respectivos para el buen funcionamiento de la misma, y cumplir con todas las recomendaciones solicitadas en el informe de Auditoría, dar por aceptado el cronograma de actividades presentado por la organización, así como los anexos donde se evidencia la presentación y cumplimiento de los mismos.

Indicar al promotor encargado, dar la asesoría correspondiente a la organización sobre el manejo de Fondos Públicos, además de verificar que se cumpla con todas las recomendaciones emitidas por el Departamento de Auditoría Comunal.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-278-2021** del 28 de julio del 2021, y **NO** solicitar la devolución de los recursos girados para el financiamiento del proyecto, por el contrario, indicar dar seguimiento y asesoría a la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Tres Ríos de Volcán, Buenos Aires, Puntarenas** por parte del promotor.

DAR por aceptado el cronograma de actividades presentado por la organización, así como los anexos donde se evidencia la presentación y cumplimiento de los mismos.

Indicar al promotor encargado, dar la asesoría correspondiente a la organización sobre el manejo de Fondos Públicos, además de verificar que se cumpla con todas las recomendaciones emitidas por el Departamento de Auditoría Comunal. La señora María del Rosario Rivera se abstiene de votar porque no tiene suficientes elementos. Cinco votos a favor. **ACUERDO.**

s votos a favor. **ACUERDO**

3.3 Oficio AJ-281-2021

Se conoce oficio **AJ-281-2021** del 05 de agosto del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, En ocasión de los Acuerdos N° 05, 06, 07 y 08 que fueron tomados en la Sesión Ordinaria N° 020 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, comunicados a través del Oficio CNDC-544-2021 de fecha 13 de julio del 2021; y mediante el cual se traslada a la Dirección Nacional la situación expuesta por la Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de La Virgen de Sarapiquí, código de registro N° 3590, Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí, código de registro N° 1702, Asociación de Desarrollo Integral de la Victoria de Horquetas de Sarapiquí, código de registro N° 426 y la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Horquetas de Sarapiquí, código de registro N° 2733, respectivamente, para que sea analizada e investigada, me permito indicar lo siguiente:

Se procedió por parte de esta Unidad de Asesoría Jurídica a recabar información que se consideró útil y necesaria para brindar la presente recomendación, observándose de cada una de las versiones obtenidas, que los comunicados emitidos por Dinadeco (Oficinas Centrales), así como los comunicados que salieron de la Dirección Regional de Heredia generaron confusión entre las organizaciones de desarrollo comunal, denotándose también que la presentación extemporánea de los planes de trabajo no fue intencional por parte de ninguna de las asociaciones, puesto que tenían claro que su plan de trabajo bienal estaba vigente.

Según manifiestan, la toma de acuerdo del plan de trabajo se da más en razón de cumplir con el requisito preceptuado en la norma, no porque su plan de trabajo no estuviera vigente, pues de parte de la Dirección Regional nunca se les informó que por su no presentación, no recibirán el monto correspondiente al fondo por girar del año 2021, condición que coincide con lo señalado por el equipo técnico regional, al reportarlas como “al día” dentro del listado de organizaciones beneficiadas con este rubro para el año 2021, es decir, en todo momento se tuvo a las asociaciones que se mencionan, como idóneas para recibir recursos y con calificación de idoneidad vigente.

Así las cosas, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera oportuno, dada la validez de los acuerdos y en función de que las organizaciones comunales que se mencionan ya contaban con plan de trabajo bienal vigente, debidamente aprobado por la asamblea general de afiliados y presentado antes de la fecha de corte, sea el 07 de abril del 2021, se tenga como cumplido el requisito para la recepción de los recursos del fondo por girar del año 2021, sin que la presentación extemporánea de los acuerdos tomados por la junta directiva influyan o perjudiquen la recepción de estos recursos.

En ese mismo orden de ideas, debemos tener claro que la Resolución DND-013-2021 de las siete horas cincuenta minutos del veintiuno de enero del dos mil veintiuno, claramente señala que se recibirán los planes de trabajo aprobados por la junta directiva, cuando la organización de desarrollo comunal no

cuenta con plan de trabajo bienal 2019-2021, no siendo este el caso concreto, por lo que debe imperar en primer orden la decisión de la asamblea general al aprobar aquel plan de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 30 inciso d) en consonancia con el numeral 38 incisos b) y del reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.

Por lo tanto, tenemos claro que la recepción de los planes de trabajos aprobados por la junta directiva, deriva de la emergencia ocasionada por el Covid-19, por lo que la recepción se da de manera excepcional, no siendo esta la regla.

Ahora bien, en lo que respecta al vencimiento de los planes de trabajo bienal tenemos lo siguiente:

| Organización | Vencimiento plan de trabajo bienal |
|---|---|
| ADI de Llano Grande de La Virgen de Sarapiquí, código N° 3590 | 10 de junio del 2021 |
| ADI de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí, código N° 1702 | 19 de mayo del 2021 |
| ADI de la Victoria de Horquetas de Sarapiquí, código N° 426 | 08 de junio del 2021 |
| Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Horquetas de Sarapiquí, código N° 2733 | 08 de diciembre del 2021 |

Como puede observarse, únicamente la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Horquetas de Sarapiquí, código de registro N° 2733, continúa con plan de trabajo bienal vigente, debiendo las otras organizaciones, para hacer uso del recurso 2021, optar por mantener el plan de trabajo aprobado por la junta directiva con posterioridad, puesto que estos fondos deberán ejecutarse durante el año siguiente a su desembolso, es decir, finales del 2021 y hasta finales del 2022.

RECOMENDACIÓN

Que se tengan por presentados los planes de trabajo bienal ya reportados, tanto por la organización comunal como por la Dirección Regional de Heredia.

Que se mantengan dentro de la lista de organizaciones beneficiarias para la recepción del fondo por girar del año 2021 a las siguientes organizaciones:

Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de La Virgen de Sarapiquí, código de registro N° 3590

Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí, código de registro N° 1702

Asociación de Desarrollo Integral de la Victoria de Horquetas de Sarapiquí, código de registro N° 426

Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Horquetas de Sarapiquí, código de registro N° 2733

Que la presentación extemporánea de los planes de trabajo aprobados por la junta directiva no influya ni afecte la recepción de los recursos del año 2021, dada la confusión que generaron los mensajes emitidos por Dinadeco (Oficinas Centrales) con los que salieron por parte del equipo técnico regional.

Que de mantenerse las condiciones actuales para el año 2022, y habiéndose dado el vencimiento de los planes de trabajo bienal, le corresponde a las junta directivas aprobar un nuevo plan de trabajo, pudiendo ratificarse el que yatomaron, o bien, modificarlo.

En discusión.

La señora María del Rosario expresa que está preocupada por las organizaciones comunales no hayan realizado un esfuerzo por aclarar la comunicación y hayan caído en el error que se menciona. Y además como miembros del consejo tienen la responsabilidad de velar por que se cumplan los procedimientos, leyes y reglamento.

El señor Marcos Hernández expresa que las consultas sí se hicieron. Existen correos electrónicos haciendo la consulta y la respuesta de la promotora de Dinadeco solicitando que se le presenten los Planes de Trabajo. Por lo tanto, no estoy de acuerdo con lo que indica la señora María Rivera sobre las expresiones de que se está alcahueteando a las asociaciones porque las mismas hicieron la consulta y cumplieron con lo que se les pidió.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ-281-2021 del 05 de agosto del 2021, y que se tengan por presentados los planes de trabajo bienal ya reportados, tanto por la organización comunal como por la Dirección Regional de Heredia.

Que se mantengan dentro de la lista de organizaciones beneficiarias para la recepción del fondo por girar del año 2021 a las siguientes organizaciones:

- ADI de Llano Grande de La Virgen de Sarapiquí, código N° 3590
- ADI de San Isidro de Horquetas de Sarapiquí, código N° 1702
- ADI de la Victoria de Horquetas de Sarapiquí, código N° 426
- Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Horquetas de Sarapiquí, código N° 2733

Que la presentación extemporánea de los planes de trabajo aprobados por la junta directiva no influya ni afecte la recepción de los recursos del año 2021, dada la confusión que generaron los mensajes emitidos por Dinadeco (Oficinas Centrales) con los que salieron por parte del equipo técnico regional.

Que de mantenerse las condiciones actuales para el año 2022, y habiéndose dado el vencimiento de los planes de trabajo bienal, le corresponde a las junta directivas aprobar un nuevo plan de trabajo, pudiendo ratificarse el que yatomaron, o bien, modificarlo. Seis votos a favor. **ACUERDO.**

3.4 Oficio AJ-287-2021

Se conoce oficio **AJ-287-2021** del 21 de julio del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde se remite información pertinente a reclamo del Fondo por Girar (2% ISR) de la **ADI Rancho Chilamate de la Virgen de Sarapiquí código de registro N° 1776** (ADI Rancho Chilamate), en lo siguiente:

Mediante oficio de fecha de 18 de mayo del 2021, la señora Ligia Vargas Salas, en calidad de presidenta de la ADI Rancho Chilamate, presenta formal reclamo administrativo por el no depósito del fondo por girar del año 2020.

Que por medio de oficios AJ-244-2021, dirigido a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de registro, AJ-245-2021 dirigido al señor Adrián Arias Marín jefe del Departamento Financiero Contable, AJ-246-2021 dirigido a la señora Yamileth Camacho Marín, Directora a.i de la Dirección Técnica Operativa, AJ-247-2021 dirigido a la señora Gabriela Jiménez Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, se consulta a las unidades administrativa si la organización cumple con los requisitos a fin de beneficiarse con el fondo por girar del año 2020.

Las consultas realizadas, se contestan mediante oficios DTO-139-2021 de fecha 06 de julio del 2021 por parte de la Dirección Técnica Operativa, correo electrónico del 06 de julio del 2021 del Departamento Financiamiento Comunitario, RE-054-2021 del 05 de agosto del 2021 del Departamento de Registro y DFCPT-093-2021 del 03 de agosto del 2021 del Departamento Financiero Contable.

La asignación de los recursos del fondo por girar se realiza entre las organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, dichos requisitos deben ser presentados antes del 31 de marzo de cada año, fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006; sin embargo, en atención al acuerdo 14 tomado en la sesión 014-2020 del día 29 de abril del 2021, por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se estableció para el 2020 el 29 de mayo; sumado a esto la Ley “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (ley No 9371), establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tiene que presentar informes de superávit sobre la ejecución de los recursos del 2015 en adelante, siendo que de no presentar dicho requerimiento se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 26 del Decreto N°37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”.

En lo oficios aportados por las dependencias administrativas, se puede estilar un incumplimiento por parte de la organización, siendo evidenciado por la Dirección Técnica Operativa, por medio del oficio DTO-139-2021 de fecha 06 de julio del 2021, que cita:

En el listado entregado por la señora Carolina Castro, jefatura de la Dirección Regional Heredia, Se encontraba la ADC en cuestión, sin embargo, no fue incluida en el listado remitido al Departamento Financiero Contable, dado que no cuenta con Calificación de Idoneidad para manejar fondos públicos. Según consta en los registros que custodia esta Dirección, la última vez que la ADC solicito dicha Calificación fue en el año 2018.

Sobre este concepto, el numeral 18 del decreto ejecutivo denominado *Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias* (N° N° 37485-H), establece que:

“Calificación de idoneidad. Previo al desembolso de recursos la entidad concedente deberá verificar la idoneidad de las entidades no gubernamentales para administrar fondos públicos, cuando así se establezca en la normativa vigente.”

Como se puede colegir, este requisito es primordial para verse beneficiado con recursos otorgados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en su condición de ente concedente; en caso

de que el beneficiario no cumpla con este aspecto, debe proceder conforme el numeral 26 de dicho decreto, que cita:

“Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente. En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:

- a) Suspensión de transferencias de recursos.
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad.”

A raíz de esto y con base a la evidencia del oficio DTO-139-2021 de fecha 06 de julio del 2021, de que la organización no poseía calificación de idoneidad, es claro que estamos frente a una actuación certera de la Administración en el no giro del recurso, puesto que la asociación no cumplió con la totalidad de requisitos.

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2020 a la **ADI Rancho Chilamate de la Virgen de Sarapiquí código de registro N° 1776**, en virtud de que dicha organización no poseía calificación de idoneidad al momento del corte para esta al día. Por lo que se recomienda rechazar el reclamo administrativo planteado.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-267-2021** del 21 de julio del 2021, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2020 a la **ADI Rancho Chilamate de la Virgen de Sarapiquí código de registro N° 1776**, en virtud de que dicha organización no poseía calificación de idoneidad al momento del corte para esta al día. Por lo que se **RECHAZA** el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos

Se conoce expediente, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, la liquidación presentada por la siguiente organización:

- ✓ ADI de Bajo Los Ángeles de San Andrés de León Cortés, código 3759
- ✓ ADI de Los Lirios de Puerto Viejo de Sarapiquí, código 3008
- ✓ ADI de Bajo Los Ángeles de San Andrés de León Cortés, código 570

4.1 ADI de Bajo Los Ángeles de San Andrés de León Cortés -expediente N° 26-Met-CT-19, código 3759

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Bajo Los Ángeles de San Andrés de León Cortés**, código de registro **3759**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-083-2021**, firmado el **18 de junio** de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de terreno con edificación para casa comunal y área de recreación para la Asociación de Desarrollo Integral Bajo Los Ángeles de San Andrés, León Cortés**”, por un monto de **¢9.918.860.00** (nueve millones novecientos dieciocho mil ochocientos sesenta colones exactos), según expediente No. **N° 26-Met-CT-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 048-2019** los recursos depositados el 19 de diciembre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 03 de agosto del 2020, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-083-2021**, firmado el 18 de junio de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Bajo Los Ángeles de San Andrés de León Cortés**, código de registro **3759**, correspondiente a su proyecto “**compra de terreno con edificación para casa comunal y área de recreación para la Asociación de Desarrollo Integral Bajo Los Ángeles de San Andrés, León Cortés**”, por un monto de **¢9.918.860.00** (nueve millones novecientos dieciocho mil ochocientos sesenta colones exactos), según expediente No. **N° 26-Met-CT-19**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

4.2 ADI de Los Lirios de Puerto Viejo de Sarapiquí -expediente N° 123-Her-IC-19, código 3008

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Lirios de Puerto Viejo de Sarapiquí**, código de registro **3008**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-095-2021**, firmado el 16 de julio de 2021 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción de Salón Multiuso**”, por un monto de **¢90.779.975.80** (noventa millones setecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco colones con ochenta céntimos), según expediente **N° 123-Her-IC-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 048-2019** los recursos depositados el 19 de diciembre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 25 de marzo del 2021, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-083-2021**, firmado el 18 de junio de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Lirios de Puerto Viejo de Sarapiquí**, código de registro **3008**, correspondiente a su proyecto “**construcción de Salón Multiuso**”, por un monto de **¢90.779.975.80** (noventa millones setecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco colones con ochenta céntimos), según expediente **N° 123-Her-IC-19**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.3 ADI de Llano Azul de Upala, Alajuela -expediente N° 103-Nor-IC-19, código 570

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano Azul de Upala, Alajuela**, código de registro **570**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-097-2021**, firmado el 19 de julio de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción de un puesto de salud de Llano Azul**”, por un monto de **¢123.887.193,94** (ciento veinte tres millones ochocientos ochenta y siete mil ciento noventa y tres con noventa y cuatro céntimos), según expediente **N° 103-Nor-IC-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 048-2019** los recursos depositados el 23 de diciembre del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 17 de diciembre del 2020, requirió de tres subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-097-2021**, firmado el 19 de julio de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano Azul de Upala, Alajuela**, código de registro **570**, correspondiente a su proyecto “**construcción de un puesto de salud de Llano Azul**”, por un monto de **¢123.887.193,94** (ciento veinte tres millones ochocientos ochenta y siete mil ciento noventa y tres con noventa y cuatro céntimos), según expediente **No. 103-Nor-IC-19**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5. Discusión y aprobación de proyectos

Se conocen expedientes de proyectos firmados por Gabriela Jiménez Alvarado, jefa de la Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos que a la fecha se encuentran para ser **RECHAZADOS** por diversos motivos.

5.1 ADI de Guadalupe de Cartago, expediente 027-Ori-IC-20, código 1286

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Guadalupe de Cartago**, código de registro **1286**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-072--2021**, firmado el 2 de junio de 2021 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**centro pedagógico socio - cultural y CEN CINAI**”, por un monto de **¢47.626.518,47**, según expediente No. **027-Ori-IC-20**.

En discusión:

Sobre inconsistencias que la asociación de desarrollo NO subsanó satisfactoriamente:

1-Sobre la dirección regional

Actualizar la certificación de la oficina regional, así como la constancia que expresa que la asociación de desarrollo cuenta con calificación de idoneidad.

2-Sobre documentos de la organización comunal

No se detallan las comunidades que se beneficiarán con el proyecto, según apartado 1.3.5. del FORMULARIO de ANTEPROYECTO, favor indicarlas. Continua pendiente del oficio FC-393-2020

La Organización Comunal marca en el apartado 2.2.1 para CEN CINAI, sin embargo, el fin último del proyecto no corresponde a este. Continua pendiente del oficio FC-393-2020

El apartado 10.1 (Profesional supervisor de obra) del FORMULARIO de PROYECTO se aportó sin la información del profesional. Se requiere presentar nuevamente la declaración jurada con toda la información solicitada.

3-Sobre la tabla de aportes presupuestarios

Según la Tabla de Aportes, la Organización Comunal realizará una contribución de ¢6.953.471 por concepto de pago de honorarios, planos, permiso de construcción y visado CFIA. Sin embargo, aportan nota de fecha 30 de julio de 2020 donde manifiestan que la oferta seleccionada para llevar a cabo el proyecto supera en ¢2.338.298 el monto avalado por el Consejo Nacional (que fuese de ¢47.626.518). Es decir que la diferencia de ¢2.338.298 tendrá que ser asumida por la misma asociación, por lo que el monto total a aportar será de un total de ¢9.291.770. Se requiere de evidencia documental en el que conste que la ADI cuenta con los fondos suficientes para hacerle frente a dichos aportes (estado de cuenta bancario, facturas o recibos de pago, entre otros) o en el que ya se evidencie su cancelación. Continua pendiente del oficio FC-393-2020

La contribución del pago a la profesional (que es la directora de obra y no supervisora como se indica en la nota de fecha 6 de enero de 2021) no se considera un aporte, ya que la Organiza-

ción Comunal al día de hoy no cuenta con los fondos para hacerle frente a dicho aporte, esto según nota de fecha 6 de enero de 2021.

4-Sobre el acta de junta directiva donde avalan y conocen las especificaciones técnicas

Aportar nuevamente copia del acta de junta directiva donde conste que conocen y aceptan las especificaciones técnicas del proyecto, ya que el acta aportada se encuentra con el orden alterado, dificultando su revisión. Continúa pendiente del oficio FC-393-2020

5-Sobre documentos del terreno

El certificado de uso de suelo emitido por la Municipalidad de Cartago fue presentado en copia simple, cortada en la parte inferior dificultando la revisión de la fecha de emisión, firma del encargado y sello municipal. Se solicita adjuntar el uso de suelo en copia legible y completa y en original.

Es importante tomar encuenta que la actividad a realizar y que se detalla en el certificado de uso de suelo (**Centro pedagógico socio-cultural y Cen Cinai**) ha sido modificado.

6-Sobre las facturas proformas

a- Desarrolladora Nova Inversiones S.A.

Indicar a cuáles Impuesto del Valor Agregado (IVA) se encuentra exonerada la Organización Comunal.

El oferente se encuentra moroso ante la Caja Costarricense del Seguro Social, por lo que se estaría **incumpliendo con el requisito de Infraestructura comunal, punto 5 publicado en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016**. Además, dicho oferente fue el seleccionado por la asociación para llevar a cabo el proyecto, por lo que deberá adjudicar un nuevo oferente para que ejecute la obra.

b- Grupo Condeco Vac S.A.

La oferta esta pronta a vencer (7 de marzo de 2021).

Presentar cédula jurídica de la empresa. **Continúa pendiente del oficio FC-393-2020**

Aportar documento de la Dirección General de Tributación Directa donde evidencie que la empresa se encuentra inscrita ante dicho ente. **Continúa pendiente del oficio FC-393-2020**

Presentar la constancia original emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos del señor Henry Alfaro.

7-Sobre el estudio técnico

Se le hace saber a la ingeniera Andrea Aguilar que las obras a ejecutar y que se describen en la prosa del estudio técnico deben ser **coincidentes**, con lo plasmado en los planos constructivos visados por el CFIA en dimensiones, acabados, resistencia del concreto, espesores y tipos de materiales a utilizar con sus especificaciones técnicas, es decir debe ser un espejo un documento de otros (planos constructivos visados y prosa del estudio técnico).

Descripción detallada (dimensiones, tipo de material a utilizar con sus especificaciones técnicas, acabados, espesores, resistencias del concreto, ubicación, entre otros) de las obras a ejecu-

tar: BODEGAS Y BODEGA DE COCINA, COCINETA, ÁREA LIBRE, SALA DE REUNIONES, SALA DE ESPERA, ÁREA DE DESCANSO, ÁREA DE LIMPIEZA, BAÑOS, LABORATORIO DE COMPUTO, COCINA, KIOSCO ARTESANAL, COCINA, ÁREA DE NIÑOS, COMEDOR, PARQUEO, ÁREAS VERDES además las PAREDES INTERNAS y EXTERNAS, PUERTAS EXTERNAS E INTERNAS, ACERAS, RAMPAS, TAPICHELES, PISOS, CIELO RASO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO, HOJALATERIA, entre otros. Toda la prosa debe ser amplia y detalla, además de coincidir con la información indicada en los planos constructivos visados por el CFIA.

Se requiere de una descripción **AMPLIA y DETALLADA** del estado actual del inmueble a mejorar Se solicita indicar las áreas de cada aposento a construir, por ejemplo: sala de reuniones 45m², área de descanso 70m² esto según las áreas plasmadas en los planos constructivos visados.

Servicios sanitarios: Cuantificar la cantidad de servicios sanitarias a construir, asimismo cuantificar los lavamanos, inodoros y orinales, también se hace necesario indicar como los mismos cumplirán con los requerimientos de la ley 7600 y detallar sus dimensiones.

Cielo raso: citar cuales aposentos llevaran cielo raso, área total a instalar, así como su sistema constructivo.

Piso cerámico y enchapes: cuales aposentos se les instalará piso cerámico y enchapes, área total a instalar, en el caso del enchape de paredes referirse hasta que altura se colocará. Indicar por separado

Ventanería: color del vidrio y su espesor, así como tipo de material de los marcos a instalar (madera o aluminio).

Muebles de cocina / fregadero: dimensiones, tipo de material a utilizar con sus especificaciones técnicas, espesor del concreto y acabados.

Pila: dimensiones, acabado, espesor y tipo de material a utilizar e indicar si será construida o prefabricada.

Parqueo: como cumplirá con la Ley 7600, ubicación, dimensiones, acabados, tipo de material a utilizar con sus especificaciones técnicas.

Cerramiento en malla ciclón: ubicación, metros lineales, acabado y las especificaciones técnicas de los materiales a utilizar. (EN CASO DE REQUERIRSE)

Placa corrida y aislada: dimensiones, espesores, resistencia del concreto y tipo de material a utilizar.

Columnas de concreto: cuantificar la cantidad de columnas, dimensiones, resistencia del concreto y tipo de material a utilizar.

Columna metálica: se requiere indicar el tipo de material y/o perfil con sus respectivas dimensiones, así como todo su detalle constructivo.

Cimientos: describir detalladamente los trabajos a realizar.

Rampas: ubicación, dimensiones, resistencia del concreto, acabado e indicar si la misma contará con barandas.

Aceras: especificar dimensiones (largo y ancho), así como su acabado.

Barandas metálicas y pasamanos: indicar ubicación y tipo de material con sus especificaciones.

Hojalatería (canaos, bajantes, botaguas, cumbreras, limahoyas): incluir metros lineales, acabados y tipo material a utilizar de cada una de ellas. **Describir cada una por separado**

Tapicheles: detallar ubicación, dimensiones, acabados, tipo de material a utilizar (EN CASO DE CONSTRUIRSE).

Aleros: acabado, metros cuadrados, ancho del alero, tipo de material a utilizar (EN CASO DE CONSTRUIRSE).

Precintas: indicar metros y acabados

Paredes internas y externas: acabados, tipo de material a utilizar con sus especificaciones técnicas

Paredes livianas: acabados, tipo de material a utilizar con sus especificaciones técnicas y acabados.

Puertas externas: cuantificarlas, acabados, tipo de material a utilizar con sus especificaciones técnicas.

Puertas internas: acabados, tipo de material a utilizar y cuantificarlas.

Estructura de techo: descripción detalla de las obras a ejecutar. Indicar las especificaciones técnicas del material con que se construirán las cerchas, además de los clavadores, así como el área total que tendrá dicha estructura. (EN CASO DE MEJORAS)

Cubierta de techo: especificaciones técnicas de la lámina de zinc a instalar, calibre, acabado y área total a instalar.

Contrapiso: indicar resistencia del concreto, espesor, número de malla electrosoldada y tipo de materiales a utilizar con sus especificaciones técnicas.

Cajas de registro: cuantificar la cantidad de cajas de registro, así como su sistema constructivo (dimensiones, tipo de material a utiliza (concreto o polietileno) y acabados).

Descripción amplia y detallada del sistema mecánico y eléctrico. Los trabajos a realizar por la parte eléctrica se deben contabilizar con respecto a lo que se indica en planos visados (apagadores, lámparas colgantes, luminarias, tomacorriente, entre otros).

Sistema de alarma contra incendios: cuantificar los detectores de humo, luces estroboscópicas, luces de emergencia y extintores. **Estos últimos (extintores) no pueden ser financiados en este tipo de proyectos.**

9-Sobre la lista de materiales

La lista de materiales aportada debe detallar el monto total mismo que debe coincidir con lo indicado en la matriz de presupuesto y Tabla de Aportes presupuestarios.

La lista debe detallar los precios unitarios y totales.

No se evidencian las lámparas de emergencias, detectores de humo, luces estroboscópicas y los metros de lima hoyas.

10-Sobre el presupuesto

No se evidencia la cantidad de lámparas de emergencias, detectores de humo, luces estroboscópicas y los metros de lima hoyas.

11-Sobre el ingeniero eléctrico

La nota donde el profesional indica que avala las especificaciones técnicas de la parte eléctrica realizadas por la señora Andrea Aguilar Brenes, la firma del señor Franklin Aguilar Solís, no corresponde a la firma plasmada en la copia del documento de identidad aportado. En caso que el señor Aguilar Solís haya cambiado su firma ante el Tribunal Suprema de Elecciones (TSE) deberá aportar copia del nuevo documento de identidad, de no ser el caso, se deberá sustituir la declaración con la firma de la cédula que fue aportada en el anteproyecto.

12-Sobre modificación del proyecto

Según nota de fecha 28 de diciembre de 2020 (**folios 322, fase de proyecto**), emitida por el señor Enrique Fallas Hidalgo, presidente de la ADI, manifiesta que el proyecto inicial que era la remodelación y ampliación de un CEN CNAI y Centro Pedagógico **sería modificado**, esto por razones administrativas del Ministerio de Salud, el mismo no se ubicaría en dicho inmueble a mejorar.

Dicho lo anterior, se presume entonces que el proyecto inicial cambia y de esta manera cambia todo el contenido del proyecto porque su fin último estaría siendo sustancialmente variado y modificado con lo que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad avaló en el anteproyecto a inicios del año 2019 y con el que la Asamblea General de la misma asociación conoció y aprobó el proyecto como parte del Plan de Trabajo.

La Auditoría Comunal en sus diferentes informes ha sido reiterativo en decir que los fines de las obras grises construidas deben de ir acorde y estrictamente con lo que se plasmó en la Asamblea General y por ende en el Plan de Trabajo.

Así la cosas variaría en este caso el nombre del proyecto con el que se aprobó en la asamblea, formulario de anteproyecto, documentos del terreno como: certificado de uso de suelo, permiso de construcción, facturas proformas, estudio técnico, planos constructivos, presupuesto, lista de materiales, entre otros). Incluso sabe este departamento que, las modificaciones ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos CFIA deben ser elevadas a conocimiento del mismo como ente rector. Revisado lo que enviaron, se convierte en otro proyecto, en un proyecto nuevo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Organización Comunal valore dicha situación y sea discutido en Junta Directiva y lo respalden por escrito, ya que el proyecto debe ser replanteado en su totalidad. Si la asociación decide continuar este otro proyecto modificado, deben de solicitar el permiso de la variante por escrito al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, porque este departamento no tiene potestad de avalar dichos cambios. De ser así, y que el CNDC avale el cambio todos los documentos mencionados en el párrafo que antecede deben de ajustarse. Si, por el contrario, deciden retirar el proyecto, también indicarlo por medio de acuerdo de Junta Directiva

Sobre la renuncia formal de la junta directiva al proyecto:

La organización comunal aporta el Acta de junta directiva N° 555, celebrada el día 6 de abril de los corrientes (folio 339, fase de proyecto), manifestando que deciden retirar el proyecto “Centro pedagógico socio – cultural y CEN CINAI”, ya que inicialmente la obra era para la remodelación y ampliación del CEN CINAI, sin embargo en el mes de diciembre anterior el Ministerio de Salud indica que el CEN CINAI no se ubicaría en dicho inmueble a mejorar.

Por lo anterior, se presume entonces que el proyecto inicial cambia y de esta manera cambia todo el contenido del proyecto porque su fin último estaría siendo sustancialmente variado y modificado con lo que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad avaló el anteproyecto a inicios del año 2019 y con el que la Asamblea General de la misma asociación conoció y aprobó el proyecto como parte del Plan de Trabajo.

Sobre la exoneración del IVA:

Cabe mencionar que según el Transitorio V bis a la Ley 9635, indica que todos los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil, prestados a proyectos registrados y/o visados por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, independientemente de la fecha de registro y visado, estarán sujetos a los siguientes beneficios tributarios del impuesto sobre el valor agregado:

Beneficio tributario Plazo de prestación del servicio Exención

100% A partir del día siguiente de la vigencia de la presente ley al 31 de agosto de 2021, inclusive.

Tarifa del 4% Del 1 de setiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, inclusive.

Tarifa del 8% Del 1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, inclusive.

Por lo que el presente proyecto a la fecha se encuentra exonerado sobre el IVA e incluye cualquier IV vigente de ley.

Sobre Sistema de Consultas de Sanciones de la Hacienda Pública:

Se le hace saber a este órgano colegiado que los miembros de esta Junta Directiva fueron debidamente consultados al sistema SIRSA (Sistema de Consulta de Sanciones de la Hacienda Pública) de la Contraloría General de la República CGR. Se consultaron respectivamente todos los puestos de la Junta en mención. Lo anterior en cumplimiento a la circular DND-638-18 del 13 de agosto. Una vez consultado en el sistema, se determina que no se encuentran sancionados por este ente contralor.

Sobre responsabilidades de profesionales en el proyecto:

El presente dictamen se ajusta a la normativa vigente de DINADECO, el cual se elabora conforme a los documentos, anexos y cualquier especie de tipo documental, gráfica, fotográfica, audiovisual o de cualquier.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **027-Ori-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-072--2021**, firmado el 2 de junio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **NO OTORGAR** financiamiento para el proyecto de “**centro pedagógico socio – cultural y CEN CINAI**”, por un monto de **¢47.626.518,47**, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de**

Guadalupe de Cartago, código de registro **1286**, cédula jurídica número **3-002-078011**, según expediente No. **027-Ori-IC-20** ya que la organización según lo indicado en el Dictamen en el apartado E) Observaciones expresa, que la aprobación del proyecto **no se recomienda, dada la renuncia de forma voluntaria al proyecto por parte de la organización comunal y debidamente documentada por acuerdo de Junta Directiva.** Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.2 ADI de Grifo Bajo de Puriscal, expediente 102-Met-IC-21, código 891

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Grifo Bajo de Puriscal, San José**, código de registro **891**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-099-2021**, firmado el 20 de julio de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“remodelación del Salón Comunal”**, por un monto de **¢64.816.723,59**, según expediente No. **102-Met-IC-21**.

En discusión:

Se concluye el análisis integral de los documentos aportados por la Organización Comunal tanto de la primera como de la segunda fase y se determina que existe un evidente incumplimiento de varios requisitos. Por lo tanto, se le notificó a la organización comunal todas las inconsistencias, mismas que se detallan a lo largo del siguiente punto n°1 para su conocimiento.

Sobre el oficio FC-255-2021 notificado el 13 de julio del 2021:

1-Sobre el nombre del proyecto:**

Según la Asamblea General ordinaria N°33, celebrada el día 01 de marzo del 2020, el plan de trabajo aprobado para el proyecto a presentar a Dinadeco fue el siguiente **“Mejorar la infraestructura del salón comunal” **.**

El nombre aprobado en la asamblea general debe ***transcribirse igual*** en los documentos a presentar en Dinadeco, tome en cuenta este punto al subsanar en el presente oficio.

2-Sobre el formulario de anteproyecto:

El formulario aportado no corresponde a la versión final oficial que se encuentra en el sitio web de Dinadeco, por lo tanto hay apartados incompletos, no aportan información importante, la tabla de aportes presupuestarios no es la de uso oficial, la hoja de ruta no la presentan y se detectan ausencia de firmas y sellos en algunas páginas.

Sírvase descargar el formulario de anteproyecto para infraestructura comunal y completar nuevamente todo el formulario como corresponde.

Sobre la tabla de aportes presupuestarios: Los rubros de la tabla de aportes (materiales, mano de obra, equipo y maquinaria, transporte, otros rubros) debe ser alimentada según lo muestra el presupuesto de obras. Por ejemplo: El rubro de transporte en el presupuesto de obras se indica una partida de ¢829.647,49 pero en la tabla aparece en 0. Sírvase verificar y corregir cada aporte en la tabla según está siendo solicitado el aporte de Dinadeco.

3-Sobre el aporte de la Organización Comunal:

Según nota sin número de oficio con fecha del 28 de agosto del 2020, firmada por la presidenta Claudia Charpentier, se indica que la Organización Comunal aportará al proyecto un monto económico de €1.946.118,00 para la confección de planos para el proyecto. Sin embargo, en la tabla de aportes indican en el detalle de otros rubros que es para inspección.

Se requiere dos cosas:

- 1- Definir en que se va a invertir el aporte y que coincida la información que brindan en los diferentes documentos.
- 2- Demostrar mediante evidencia documental (estado de cuenta bancario actualizado) que cuenta con el recurso económico disponible para aportar dicho monto.

4-Sobre el plano catastro, certificación registral y certificado de uso de suelo:

Revise y verifique la información del terreno. Nótese lo siguiente:

La información del área del plano catastro aportado no coincide con la información del área de la certificación registral presentada.

La información de la certificación registral presentada indica como propietario a la Junta de Educación de Grifo Bajo de Puriscal.

La información de la certificación de uso de suelo MP-AM-CU-CC-US-437-2020 con fecha del 05 de agosto del 2020, no coincide con la información de la certificación y plano catastro aportados y además en el documento no se registra la firma de la persona que emite la certificación ni el sello de la Municipalidad de Puriscal, presentar documento con la formalidad del caso. (Nótese que el nombre de la Asociación inscrito no incluye en su nombre: **y afines**)

Deben presentar:

La certificación o informe registral del terreno donde se ejecutará la obra a nombre de la Asociación de Desarrollo Comunal de Grifo Bajo de Puriscal. (El nombre de la Asociación según aparece en la certificación de personería y según fue inscrita en la Dirección Legal y de Registro de Dinadeco).

Importante: *No se aceptan gravámenes por información posesoria y/o rectificación de medida que su plazo se encuentre a la fecha vigente.*

En caso de existir gravámenes deben aportar microfilm original emitido por el Registro Nacional.

El plano catastro del terreno donde se va a desarrollar la obra.

Importante: *La información del plano catastro debe coincidir con la de la certificación o informe registral.*

5- Sobre el estudio técnico:

El estudio técnico: se requiere que presenten ampliación de la descripción en prosa de las especificaciones técnicas y constructivas de la totalidad de las obras a realizar, que incluya como mínimo lo siguiente: dimensiones, longitud, cimientos, paredes, estructura y cubierta de techo, acabados,

sistema pluvial, sistema eléctrico, drenajes, aguas negras, puntos de referencia, tipo y cantidades de material y cualquier información que el profesional considere oportuna incluir.

La información debe coincidir en detalle con lo que se presentará en planos constructivos visados y claramente con el presupuesto de obras y lista de materiales, por lo que deberán indicar cantidades, tipo de materiales, medidas, calibres entre otros.

Se requiere que se brinde detalle y se verifiquen las actividades constructivas, indicadas en el estudio técnico, se dan ejemplos: (Se hace referencia según la numeración del estudio técnico presentado)

Nótese que al inicio del estudio técnico indica sobre la inspección y evaluación de la calle, sírvase explicar a qué se refieren o en el caso procurar que no se indique sobre información que no corresponde al proyecto en los documentos a presentar.

Punto 2.0. Análisis de las estructuras existentes: En virtud de que el proyecto es una remodelación y ampliación de una obra existente se requiere que presenten una descripción detallada de las obras y estado actual del inmueble. (Preferiblemente que aporten fotografías de la construcción existente)

Es necesario indicar claramente que obras quedan sin afectación en la remodelación y a cuales en el caso se les dará mantenimiento indicando siempre cantidades, materiales, dimensiones entre otros. Lo indicado en el punto 2.0, no es considerado a satisfacción, la información debe ser clara y ampliamente descrita.

Punto 3.0. Se requiere saber con exactitud cuál será la estructura a construir y su tamaño así mismo.

Punto 4.0. Descripción de los trabajos de mejoramiento:

Han presentado una descripción incompleta de los trabajos a realizar, se les recomienda que en orden se describan en detalle cada una de las obras a intervenir y los mejoramientos que tendrán indicando siempre cantidades de las obras y materiales.

Por ejemplo: Se indica sobre la remodelación de la oficina, espacio multiusos y 3 sanitarios, además de reacondicionar el espacio con una remodelación de 345 m², reacomodando según se presenta en planos. (En la lámina constructiva presentada no hay detalle de lo indicado, se requieren planos constructivos visados)

No hay claridad en las obras a realizar, según la información de la Organización Comunal en la justificación del proyecto indican sobre la construcción de una segunda planta y en el título del informe técnico de inspección firmado por el Ing. Barrantes indica así mismo sobre la construcción de una segunda planta, se requiere se aclare al respecto porque en el desarrollo del estudio técnico no se hace referencia al respecto y en la lámina constructiva presentada no se visualiza tampoco.

(Todas las obras deben quedar plasmadas en planos constructivos visados)

No se detalla sobre la intervención que se realizará en el área trasera (Bodega, cocina y comedor)

Alimentación/instalación eléctrica e instalaciones mecánicas: Se requiere detalle de los trabajos eléctricos a realizar indicando que cambios se realizarán en el sistema eléctrico existente o si por el contrario se va a sustituir completamente. Además, deberán indicar cantidades de lámparas fluores-

centes, normales y de emergencia, tomacorrientes, apagadores, tablero y cualquier elemento que se sustituirá por nuevo, entre otros.

En instalaciones mecánicas se deben así mismo indicar detalle de los trabajos a realizar indicando cantidades de cajas de registro, lavatorios, cacheras, inodoros, ceniceros y cualquier otro elemento que se sustituirá y/o construirán.

Espacio multiuso: Indicar exactamente qué obras se realizarán indicando cantidades, se indica de puertas de hierro se debe indicar sobre el detalle constructivo y acabado de las mismas, con respecto a la pintura indicar la cantidad del área total a pintar, el acabo y manos de pintura.

Servicios sanitarios: Se indica sobre la construcción de 3 servicios sanitarios, en la lámina constructiva presentada se observan en apariencia dos sanitarios y una ducha existentes. Se requiere que en planos visados se muestre el detalle de los trabajos a realizar en la batería de baños.

En general, no se incluyó detalle constructivo, cantidades ni calibres, de la estructura de techo, estructuras RT, láminas de zinc, canoas, bajantes, botaguas, cumbreras, cajas de registro, cielo rasos, azulejos, instalación potable, precintas entre otros.

Sírvase dar detalle de los materiales de las puertas y sus respectivos llavines e indicar para cuales aposentos serán (3 internas y 2 metálicas), ventanería, entre otros.

Asegúrese de incluir detalle constructivo, tipo de materiales, cantidades de todas las obras a realizar

Punto 5.0. Uso de la bitácora:

No hay comentarios, solamente y únicamente en el caso de que el presente proyecto fuera eventualmente aprobado la copia de la bitácora confrontada por el funcionario de la Regional, se debe presentar en la etapa de liquidación de proyecto, donde será analizada según corresponda

Punto 6.0. tabla:

No hay comentarios. (se toma como oficial el desglose del presupuesto de obras).

Punto 7.0. tabla:

Se indica sobre obra gris, se requiere detalle de estas obras en virtud de que en el estudio técnico no se menciona obra gris en ninguno de sus apartados.

Se les recuerda que:

El estudio técnico debe indicar el nombre completo y firmados por el profesional director de obra, nótese que presentaron copia del estudio técnico cuando se debe presentar en original.

La información del estudio técnico, planos constructivos visados, presupuesto de obras, lista de materiales y tabla de aportes presupuestarios deben coincidir entre sí.

Incluir cualquier otra información que el profesional considere oportuna.

6-Sobre los planos visados: (Requisito no presentado)

Se indica para su consideración a la dirección técnica y/o consultoría del proyecto, lo referente a lo que establece el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Ar-

arquitectura del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos –JDG-0904-18/19, en su articulado N°8 inciso d) sobre lo que deben de contener los planos constructivos, como mínimo, lo siguiente:

- Localización de la obra y niveles del terreno.
- Ubicación geográfica del terreno.
- Plantas de distribución.
- Cortes longitudinales, cortes transversales y elevaciones;
- Evacuación de aguas (pluviales y residuales)
- Plantas de cimientos.
- Plantas y detalles estructurales.
- Planta de techos.
- Plantas de instalaciones eléctricas y telecomunicaciones, mecánicas y sanitarias.
- Detalles electromecánicos.

En virtud de tratarse de mejoras a obra existente, se requiere una lámina 1, que represente las obras existentes completas al momento actual, en ese mismo plano deberían venir indicadas las áreas que se van a remodelar y/o ampliar para posteriormente en otras láminas de planos detallar las obras a remodelar y/o ampliar. De manera tal que toda la documentación presentada permita verificar y diferenciar las obras existentes de las nuevas a realizar.

Recordatorio general: No se aceptan obras en planos constructivos visados que no se vayan a realizar o bien obras descritas en el estudio técnico y que no consten sus diseños en las láminas constructivas visadas.

A modo de sugerencia, sería importante que determinen de forma prioritaria el tema del terreno y donde se localizaría la obra; cuando se aseguren que el terreno no contiene ninguna limitación que haya establecido Dinadeco, trabajar por completo la elaboración de planos y demás documentos conexos al estudio técnico.

7-Sobre el presupuesto de obras:

No han utilizado la plantilla de presupuesto de obras oficial, sírvase descargar la que se encuentra en el sitio oficial de Dinadeco y realizar los cálculos correspondientes en dicha plantilla.

El presupuesto de obras debe ser firmado por el director de obra y entregar el original.

Nótese de actividades que indican montos en costos unitarios, materiales, mano de obra. Sin embargo, en la columna de total está en 0. Sírvase eliminar montos que no corresponden al proyecto, por ejemplo: Bodega, contrapiso, viga corona, viga de entrepiso, columna metálica, afinado, ventanas corredizas, elevador entre otras.

Nótese otras actividades que su total aparece en 0 y apariencia deberían contabilizarse, por ejemplo: Paneleria liviana en durock, marcos en aluminio y vidrios según estudio técnico en los baños se realizarían ese tipo de obras.

En la actividad #3 y #4, se indican partidas para placas aisladas, relleno sobre placas, pedestales sírvase en planos visados y estudio técnico detallar al respecto.

En la actividad # 5, se indica una partida para paredes de hierro galvanizado por €3.025.200,00 y forro de siding plycem de €4.537.800,00. Sírvase desglosar los costos unitarios de dichas partidas e indicar claramente donde se colocará el siding.

En la actividad #10, indicar sobre los cielos de fibrocemento en estudio técnico y desglosar costos unitarios de la partida.

En la actividad #13, desglosar los costos unitarios de la partida del porcelanato.

En la actividad #14, debe quedar claro en estudio técnico en qué áreas se utilizará el enchape.

En la actividad #16, instalación sanitaria, se indican 2 cacheras siendo 3 lavatorios, nótese que en la lista de materiales indican 3 griferías para lavatorio.

Además, se indica sobre pañera, papeleras entre otros. Este rubro debe aparecer en 0 no se financian esos artículos en proyectos de infraestructura comunal.

En la actividad #18 instalación eléctrica, sírvase desglosar los costos unitarios de las salidas eléctricas.

-Nótese que las lámparas fluorescentes indicadas en la lámina constructiva presentada suman 23 y 3 lámparas incandescentes. (Se toman de referencia)

-Nótese que las lámparas de emergencia indican 4 y en la lista de materiales solo 3.

En la actividad #19, nótese el costo de materiales y mano de obra de las puertas metálicas indican montos altos no reales.

En la actividad #34 sobre herramientas ese rubro de aparecer en 0, no se financian herramientas para proyectos llave en mano solo cuando son administración propia. De lo anterior, entiéndase que los montos no financiados, no podrán ser destinados ni diluidos dentro del presupuesto de obras a otras actividades por lo que se deberán excluir completamente.

Se le han brindado varios ejemplos, sin embargo, se les insta a verificar en detalle el presupuesto de obras completamente, además asegurarse que sea consecuente con las obras que se detallarán en los planos visados, estudio técnico y lista de materiales.

8-Sobre la lista de materiales:

Nótese que las lámparas fluorescentes indicadas en la lámina constructiva presentada suman 23 y en la lista de materiales se registran 30 unidades. (En planos constructivos visados se constatará las cantidades correspondientes)

No se financian las tarimas retornables para block y sacos de segunda, excluir dicho material en la lista.

Recuerden que los materiales que se indican deben estar absolutamente relacionados a las obras que se llevaran a cabo. Por ejemplo, debe haber claridad donde se utilizarán los blocks, lámina de micro concreto entre otros. (En presupuesto de obras no se registran blocks)

No deben existir diferencias entre los calibres que indican por ejemplo en el presupuesto de obras se detallan que las canoas, bajantes, botaguas serán en #26 mientras que en la lista de materiales se indica botaguas y cumbreras en #28.

Se le han dado algunos ejemplos, sin embargo, se les insta a verificar en **detalle la totalidad de los tipos y cantidades de los materiales.**

Recuerden que los planos visados, el estudio técnico, presupuesto de obras, lista de materiales deben estar totalmente correlacionados entre sí.

9-Sobre el supervisor de obra:

Nótese que en el apartado 10. Supervisión del proyecto, del formulario de proyecto, el señor Adrián Barrantes López es el que firma en lugar del Ing. Jorge Luis Quesada.

Siendo la firma un acto personalísimo y que para que la información del supervisor tenga validez, se les insta a no realizar este tipo de acciones en documentos formales del presente proyecto.

Además, deben aportar nuevamente el documento debidamente firmado por el Ing. Quesada y con la firma en original de la presidente de la Organización Comunal, como corresponde.

10- Sobre el acta de aceptación de especificaciones técnicas: (Requisito no presentado)

No se presentó copia confrontada por el funcionario de la regional o transcripción del acuerdo de junta directiva donde conste que conocieron y aceptan las especificaciones técnicas del proyecto y que el proyecto cumple con la Ley 7600, aportar según corresponda.

11-Sobre el permiso de construcción: (Requisito no presentado)

No se presentó el permiso de construcción debidamente aprobado por la Municipalidad de Puriscal, aportar según corresponde. Presentar el respectivo permiso de construcción debidamente aprobado y vigente emitido por el Gobierno Local tal y como lo indica el requisito gaceterio. Dicho documento se presenta previo a una posible aprobación del proyecto en conjunto con la documentación solicitada, no se aporta posterior a que el proyecto sea conocido por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

12-Sobre la elección de la empresa:

Se recibe la transcripción de la elección de la empresa, sin embargo, presentan una copia. Recuerden que todos estos documentos deben ser presentados en su original, eventualmente podrían presentar copia del acta N°600 celebrada el 12 de mayo (no indicaron el año), confrontada por el funcionario de la Regional.

13-Sobre las ofertas económicas:

1-Méndez y Arguedas S.A:

No se aportó certificación de la cédula jurídica, presentar según corresponda.

La certificación de personería jurídica fue emitida el 18 de enero del 2017, sírvase presentar una certificación vigente.

No se aportó la constancia de que la empresa se encuentra inscrita en Tributación Directa, presentar según corresponda.

La oferta debe indicar que conocen el estudio técnico, los planos constructivos visados y el sitio de las obras.

2-Bussiness and Developments Fox S.A:

Se aportó certificación de la cédula jurídica emitida el 05 de noviembre del 2017, presentar certificación vigente

La certificación de personería jurídica fue emitida el 08 de noviembre del 2017, sírvase presentar una certificación vigente.

No se aportó la constancia de que la empresa se encuentra inscrita en Tributación Directa, presentar según corresponda.

La oferta debe indicar que conocen el estudio técnico, los planos constructivos visados y el sitio de las obras.

3-HJ del Norte S.A:

No se aportó certificación de la cédula jurídica, presentar según corresponda.

La certificación de personería jurídica fue emitida el 11 de enero del 2019, sírvase presentar una certificación vigente.

No se aportó la constancia de que la empresa se encuentra inscrita en Tributación Directa, presentar según corresponda.

La oferta debe indicar además que conoce el estudio técnico y sitio donde se llevarán a cabo las obras que conocen los planos constructivos visados y que es bajo modalidad llave en mano

2-Sobre el gravamen Plazo de convalidación (Rectificación de medida)

Si bien es cierto, se esbozaron un sin número de inconsistencias e incumplimiento claro de varios requisitos, en particular se considera de **alto riesgo y con una latente afectación negativa al proyecto**, el punto N°4 del oficio **FC-255-2021** con fecha del 13 de julio del 2021.

Por lo que sostuvieron conversaciones con la presidenta Claudia Charpentier para que agilizará la entrega de la certificación registral y el plano catastro a nombre de la Organización Comunal, se recibe correo electrónico el 14 de julio del año en curso, con los documentos solicitados y se detecta que pesa sobre el terreno gravamen por plazo de convalidación por rectificación de medida, con un vencimiento hasta el **12 de marzo del 2023**.

Es importante destacar el criterio del Departamento de Legal y de Registro de DINADECO, según oficio DLR N° 007-2016 de fecha 27 de enero de 2016 (**documento adjunto al expediente, folios 126-128**), lo anterior ante la consulta realizada en su momento por este departamento mediante el oficio FC-0017-2016 con respecto al caso de un terreno para un proyecto a desarrollar también de infraestructura comunal, con una anotación en su asiento registral por Plazo de convalidación (Rectificación de medida) por tres años, condiciones que actualmente tiene también la finca matrícula 542362-000 donde se pretende desarrollar “Remodelación del Salón Comunal”, según citas 2020-165606-01-0004-001, donde se indica que el plazo de convalidación inició el 12 de marzo del 2020 y vence el 12 de marzo del 2023.

Reza el criterio que de acuerdo con la Ley No. 6545 “Sobre Catastro Nacional” en su artículo No. 18 el cual expresa:

“Deberá darse una verdadera concordancia entre la información del Registro Público y la del Catastro, por lo que el Catastro una vez que haya definido el número catastral, deberá comunicarlo al Registro Público para que sea incorporado al folio real (...)”

Adicionalmente expresa el numeral citado, en cuanto a los efectos que el plazo de convalidación por rectificación de medida genere hacia terceros, lo siguiente:

“(...) Estas rectificaciones en ningún caso perjudicarán a terceros, durante los tres años posteriores a la inscripción (...)”

Se infiere de la citada norma, que la rectificación de medida solicitada prescribe a los tres años de inscrita ésta, siendo hasta ese momento que se puede tener como consolidado el derecho alegado.

En el tanto no pasen los tres años en que se convalida el derecho de posesión, no se podrá tener como asentado el mismo, permitiéndole a un tercero durante ese tiempo, presentar las oposiciones que considere pertinentes dentro del proceso

En dicho criterio se concluye: *“Ante el panorama expuesto, considera esta Dirección Legal y de Registro que a raíz de la inseguridad jurídica que se genera al no haberse vencido aun el plazo de convalidación para con la rectificación de medida anotada según certificación registral bajo la cita: 2015-411494-01-0004-001, y **en resguardo de los recursos provenientes de la Hacienda Pública, no debe aprobarse la solicitud del proyecto**”.* (el subrayado y negrita no es del original).

En conformidad, con el criterio emitido por la Dirección Legal y de Registro se toma como referencia y se aplica el mismo criterio para el rechazo del presente proyecto ya que al no haberse vencido el plazo de convalidación por rectificación de medidas, genera inseguridad jurídica y riesgo para financiar el proyecto con fondos provenientes de la hacienda pública, generando incertidumbre a la inversión que se pretende realizar con el proyecto sobre el que se sustenta este dictamen.

3-Sobre el monto recomendado a girar:

En virtud, del riesgo asociado a los puntos anteriores, no hay recomendación de monto a girar para el presente proyecto.

4-Sobre Sistema de Consultas de Sanciones de la Hacienda Pública:

Se le hace saber a este órgano colegiado que los miembros de esta Junta Directiva fueron debidamente consultados al sistema **SIRSA (Sistema de Consulta de Sanciones de la Hacienda Pública)** de la Contraloría General de la República CGR. Se consultaron respectivamente todos los puestos de la Junta en mención. Lo anterior en cumplimiento a la circular DND-638-18 del 13 de agosto. Una vez consultado en el sistema, se determina que no se encuentran sancionados por este ente contralor.

5-Sobre responsabilidades de profesionales en el proyecto:

El presente dictamen se ajusta a la normativa vigente de DINADECO, el cual se elabora conforme a los documentos, anexos y cualquier especie de tipo documental, gráfica, fotográfica, audiovisual o de cualquier índole, en la cual conste los requerimientos oportunos y necesarios para que la Administración emane un acto administrativo válido y eficaz, siendo que, de determinarse una inducción de error por motivos de los elementos aportados por las partes, se procederá según la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 143, 145, 149, 150 y capítulo sexto, así como la le-

gislación vigente en el uso y administración del recurso público, las suscritas no asumen ningún tipo de responsabilidad por los montos y condiciones de bienes inmuebles valorados, por los diseños presentados en los planos analizados, ni por vicios ocultos, deficiencias y/o errores de funcionamiento, que eventualmente se constaten, durante cualquier etapa de la obra proyectada, incluyéndose cualquier ampliación de información.

Las responsabilidades antes señaladas y cualquier otra que sea pertinente imputable a las partes y de difícil determinación por parte de la Administración, las asumen, total y completamente, los profesionales que ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica CFIA están registrados en sus respectivos campos de acción y que se indican en el proyecto como responsables de la obra, todo de acuerdo a la normativa nacional vigente y aplicable correspondiente.

Dada la competencia profesional de quienes firman este dictamen, cualquier vicio oculto en el proyecto y en la ejecución de la obra y que no fuera detectado, se responsabiliza a quien tiene el alcance profesional ya mencionados en el acápite anterior.

6-Sobre control Interno:

Como bien lo indica la Contraloría General, en su informe INFORME N°. DFOE-DL-IF-00006-2017 del 11 de octubre, 2017, en su Conclusión 3.1: “El rol asignado a DINADECO por la normativa legal, como instancia estratégica mediante la cual se movilizan miles de millones de colones de fondos públicos hacia el sector comunal, **le exige contar con mecanismos de gestión y control efectivos que garanticen razonablemente que el análisis de los proyectos y los recursos transferidos a las organizaciones comunales**, contribuyen a estimular la cooperación y participación activa de la población, al mejoramiento integral de sus condiciones de vida, el desarrollo de proyectos económicos y sociales y, en general, a potenciar el desarrollo local” (la negrita no corresponde al original).

Concluye este departamento resaltando en este dictamen lo que se indicó en el INFORME Nro. DFOE-DL-IF-18-2012, apartado de Resultados, de la Contraloría General de la República:

“A tono con lo reseñado en cuanto a la responsabilidad de implementar las medidas de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, del 14 de setiembre de 2004, dispone entre otras cosas, que los funcionarios públicos están obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y adoptar las decisiones necesarias, en cumplimiento de las atribuciones, los objetivos de la institución y la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **102-Met-IC-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-072--2021**, firmado el 2 de junio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **NO OTORGAR** financiamiento el proyecto de “**remodelación del Salón Comunal**”, por un monto de **€64.816.723,59**, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Grifo Bajo de Puriscal, San José**, código de registro **891**, cédula jurídica número **3-002-137337**, según expediente No.

102-Met-IC-21 ya que la organización **NO** cumplen con los requisitos administrativos y técnicos de Infraestructura Comunal para ser aprobado por el Consejo.

Según lo indicado en el Dictamen en el apartado E) Observaciones expresa, que el departamento de Financiamiento Comunitario considera que **NO cumple con los requisitos administrativos ni técnicos** de infraestructura comunal para ser aprobado, según requisitos publicados en la Gaceta Alcance N° 65 a la gaceta 81, del 28 de abril del 2016, para la presentación de anteproyectos y proyectos ante DINADECO. Además del criterio legal DLR N° 007-2016 de fecha 27 de enero de 2016, por lo que **no se recomienda** la aprobación del financiamiento para el proyecto. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.3 ADI de Barrio Lámparas de Alajuelita, expediente 075-Met-IC-20, código 644

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Lámparas de Alajuelita**, código de registro **644**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-168--2020**, firmado 17 de setiembre de 2020 por Randall José Alfaro Coto, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**continuar con la Construcción del Gimnasio Multiusos**”, por un monto de **€130.000.000,00**, según expediente No. **075-Met-IC-20**.

En discusión:

En el proceso de análisis del proyecto se detectaron inconsistencias que la asociación **NO** subsanó satisfactoriamente en la etapa correspondiente. A continuación, se detallan las inconsistencias, que se determinaron en el FC-346-2020 del 04 de agosto del 2020.

Es importante señalar que, a la fecha de confección de este oficio, el proyecto no cuenta con agua potable, según lo indican las autoridades competentes, el cual se convierte en un elemento fundamental para el permiso de construcción por parte del Gobierno Local.

1- Sobre el compromiso municipal:

La carta de compromiso Municipal debe indicar detalladamente en qué consiste dicho aporte. Si el aporte es en materiales, deben detallar el tipo de material, así como la cantidad, su costo unitario y su costo total. (Apartado 10, Requisitos Generales Anteproyecto, Alcance Gacetario N° 65 del 28 de abril de 2016). Estos materiales no deberán ser solicitados a Dinadeco en el presente proyecto.

2- Sobre la Tabla de Aportes:

Se debe presentar una nueva Tabla de Aportes que sea coincidente con la Lista de Materiales y la plantilla de Presupuesto. Además de que se presentan dos, debiendo presentarse una única Tabla. La información que se presente deberá ser clara y unificada.

3- Sobre el director de Obra:

No se presenta el anexo respectivo indicando quién es el director de Obra en la fase de Proyecto.

4- Sobre el Ingeniero Eléctrico:

Al tener el Proyecto una carga eléctrica superior a los 15 Kw, debe contar con un Ingeniero Eléctrico, por lo cual deben presentar copia confrontada de cédula de identidad y certificación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de dicho profesional. A la vez, el profesional debe extender nota donde conste que está de acuerdo con los planos eléctricos presentados en la fase de Proyecto.

5- Sobre los Planos Constructivos presentados:

El Apartado 4.1.2 Requisitos Específicos Infraestructura Comunal fase Proyectos del Alcance Gacetario N° 65 del 28 de abril de 2016 indica lo siguiente:

“Plano constructivo visado. Se exceptúa de visado las obras menores, según lo determine el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos”.

Es evidente que este proyecto no es una obra menor y no se cuenta con planos debidamente visados según el requisito Gacetario citado anteriormente. Por lo anterior, se requiere que aporten un juego de planos debidamente visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos CFIA.

6- Sobre el Permiso de Construcción:

No se cuenta con Permiso de Construcción. (Apartado N° 6 Requisitos Específicos Infraestructura Comunal fase Proyecto, Alcance Gacetario N° 65 del 28 de abril de 2016). Requisito incumplido toda vez que expresamente se encuentra normado en el Alcance Gacetario No. 65, que rige la norma de presentación de proyectos.

7- Sobre el Uso de Suelo:

Si bien es cierto se aporta permiso de Uso de Suelo con fecha 25/05/2020, el mismo indica en uno de sus puntos:

“Se debe presentar el documento de Disponibilidad de Agua Potable, por parte de la empresa correspondiente, la cual debe estar vigente en el momento de la solicitud del permiso de construcción. SI NO SE TIENE DISPONIBILIDAD DE AGUA, NO SE OTORGARÁ EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN”.

8- Sobre la Certificación Literal:

La Certificación Literal indica que existen gravámenes. Se debe presentar microfilm sobre las citas de dicho gravamen 0302-0000-9228-01-0002-001.

9- Sobre el requisito Gacetario N° 4.1.5:

Se debe presentar copia confrontada por el funcionario regional o transcripción del acuerdo de Junta Directiva donde conste que conocieron y aceptan las especificaciones técnicas del Proyecto.

10- Sobre las Ofertas de los Proveedores:

La empresa IACSA no indica que conoce el sitio de la obra, los planos constructivos, el estudio técnico, así como que cumplen con la Ley 7600.

10- Sobre las Ofertas de los Proveedores:

La empresa IACSA no indica que conoce el sitio de la obra, los planos constructivos, el estudio técnico, así como que cumplen con la Ley 7600.

11- Sobre la Plantilla de Presupuesto:

Se debe tomar en cuenta que para proyectos modalidad Llave en Mano, no se debe incluir la partida de Herramientas (3%) ya que es exclusiva para proyectos en modalidad por Administración, consecuentemente, el monto total máximo a financiar por DINADECO no puede superar la suma de ¢127.929.933,37, puede ser menos en función de las partidas que más adelante se piden desglosar.

Las siguientes partidas del Presupuesto deben ser desglosadas puesto que su monto es muy alto y es necesario el detalle completo que permita verificar su procedencia (como parte de las aclaraciones solicitadas se pueden adjuntar ofertas de proveedores específicos. Siempre y cuando sean debidamente desglosadas).

Conexiones provisionales cuyo monto global es de ¢454.158.

Placa corrida cuyo monto unitario es de ¢41.570,58.

Rellenos sobre placa corrida cuyo monto unitario es de ¢45.186,58.

Muro de contención cuyo monto unitario es de ¢88.342,91.

Paredes y tapicheles de bloques cuyo monto unitario es de ¢31.090,05.

Tanque séptico cuyo monto global es de ¢3.986.811.

Drenajes cuyo monto unitario es de ¢23.563,32.

Tanque de captación (llama la atención que no se indica ni en planos ni en el Estudio Técnico) cuyo monto global es de ¢439.936,65.

Salidas eléctricas cuyo monto unitario es de ¢61.562,72.

Acometida cuyo monto unitario es de ¢823.585.

Puertas internas cuyo monto unitario es de ¢101.681.

Puertas metálicas cuyo monto unitario es de ¢195.000.

Gaviones (tampoco hay detalles constructivos ni en planos ni en el Estudio Técnico) cuyo monto unitario es de ¢85.000.

Césped sintético (no hay detalles constructivos ni en planos ni en el Estudio Técnico) cuyo monto unitario es de ¢14.625.

Contrapiso cuya extensión total es de 260 m².

Cubierta cuya extensión total es de 270 m².

Afinado cuya extensión total es de 982,6 m².

Pintura de paredes cuya extensión total es de 873,6 m².

Malla sintética perimetral cuya longitud total es de 103 ml.

Se hace hincapié en la importancia de un presupuesto completamente detallado, de lo contrario se tendría que solicitar más subsanes que atrasarían una posible aprobación del proyecto.

Enviar documentos en Excel del Presupuesto de Obra, incluyendo los archivos adicionales que se considere oportuno adjuntar, a los correos ralfaro@dinadeco.go.cr y macevedo@dinadeco.go.cr

12- Sobre el Estudio Técnico:

El Estudio Técnico debe estar relacionado exclusivamente con la etapa a construir, todo lo indicado en este documento, incluyendo las especificaciones eléctricas, debe estar contenidos en los planos visados y viceversa, debe tomarse en cuenta que el uso de suelo especifica un retiro lateral de 1,5 metros para una planta o de 3,0 metros para dos plantas, pero en los planos no visados se muestra

que el Proyecto a realizar se hará sobre el lindero oeste y por lo tanto no cumple con los retiros establecidos, se debe corregir lo correspondiente.

Se recuerda que todo lo mostrado en planos visados por el CFIA debe estar contenido en el Estudio Técnico y viceversa, en otras palabras, tanto los planos no visados actuales como el Estudio Técnico deben modificarse para que se refieran sólo a la etapa a realizar, no se deben incluir etapas posteriores y es requisito indispensable que las edificaciones de este proyecto u obra queden 100% terminadas y funcionales.

El proyecto presenta obras anteriormente construidas. Se debe indicar detalladamente y en prosa el estado actual de dichas obras, ya que lo que presenta es demasiado escueto y no da total claridad de las obras existentes. (Requisito Gacetario N° 4.1.1, Alcance Gacetario N° 65 del 28 de abril de 2016).

Cafetería y Cocina: se indican espacios para fregadero, cocina y almacenaje de productos. Describir en prosa y en forma detallada las medidas y especificaciones de cada uno de estos espacios.

Espacio para mesas y sillas: se indica espacio para mesas y sillas. Describir en prosa y en forma detallada, todo lo concerniente a estos espacios, indicando cuántas sillas y cuántas mesas se colocarán, así como sus características.

Indicar el área total del entrepiso.

Indicar de cuántas aguas estará comprendido el techo.

El Estudio Técnico señala la construcción de 3 pedestales, en el presupuesto no se reflejan.

El Estudio Técnico señala la construcción de 1 murete perimetral de 77 m², en el presupuesto no se refleja.

El Estudio Técnico señala relleno interno de lastre de 49.61 m³, en el presupuesto no se refleja.

El Estudio Técnico señala 42 unidades de diferentes tipos de columnas, el presupuesto no las refleja.

Detallar claramente en el Estudio Técnico, cuántos servicios sanitarios, cuántas duchas y cuántos lavatorios se colocarán en total.

Indicar claramente en el Estudio Técnico, si la estructura del techo será construida por completo derribando la estructura actual.

El Presupuesto indica 1 Tanque de Captación PVC, el Estudio Técnico no se refiere al mismo.

El Presupuesto indica 65 lámparas normales, el Estudio Técnico no se refiere en forma detallada a dicho apartado.

Indicar detalladamente el total de ventanas a construir, así como sus medidas, ubicaciones y especificaciones técnicas.

El Presupuesto señala 9 puertas internas y 9 puertas metálicas, el Estudio Técnico no se refiere a las mismas. Detallar medidas, ubicaciones y materiales.

En el Presupuesto se incluye 1 mueble de fregadero, el Estudio Técnico no lo describe. Describir en prosa medidas y especificaciones de dicho mueble.

El Presupuesto incluye 6 muebles, el Estudio Técnico no se refiere a los mismos. Describir en prosa medidas, ubicaciones y especificaciones técnicas de dichos muebles.

El Presupuesto incluye 5.50 m² de guro de Gaviones, el Estudio Técnico no se refiere a las especificaciones del mismo.

El Presupuesto incluye 620 m² de césped sintético, el Estudio Técnico no se refiere al mismo, ni como se llevará a cabo su colocación.

El Presupuesto indica 2 marcos de fútbol. El Estudio Técnico no se refiere a ellos ni a las medidas y materiales de los mismos. No podrán ser movibles ni pertenecer a mobiliario y equipo.

El Presupuesto señala 103 m de malla perimetral sintética, en el Estudio Técnico no se menciona, se debe indicar dónde irá colocada El Proyecto es de la modalidad Llave en Mano, por lo cual en el Presupuesto no se debe incluir el rubro de Herramientas.

Existen diferencias en los montos del Presupuesto. Actualizar la plantilla de presupuesto según corresponda y recordar que todos los componentes deben anotarse cuidadosamente, vigilando incluso operaciones aritméticas que NO DEBERÁN SER VARIADAS O MODIFICADAS.

13- Sobre la Lista de Materiales:

El material Regla Semidura, no indica cantidad, precio unitario y precio total.

La Lista de Materiales incluye 6 cajas de registro 53x53, mientras que en el Presupuesto no se incluyen.

La Lista de Materiales incluye 3 pilas de fibra de vidrio de 2 tanques, mientras que ni en el Estudio Técnico ni en el Presupuesto se incluyen.

El Estudio Técnico al igual que el Presupuesto indican 208 m² de cerámica, sin embargo, en la Lista de Materiales sólo se incluyen 68 m² de cerámica económica y los planos constructivos señalan porcelanato. Realizar las aclaraciones respectivas.

La Lista de Materiales presenta diferencias en algunos de sus montos. Actualizar la Lista de Materiales según corresponda y recordar que todos los componentes deben anotarse cuidadosamente, vigilando incluso operaciones aritméticas.

14- Otras recomendaciones:

No pedir área de entepiso u otras obras que corresponden a etapas que no se financiarán en este proyecto puesto que corresponden a otras mejoras no contempladas en el mismo.

En otros temas, con relación al AJ-289-2020 cn fecha del 11 de mayo del 2020 señala:

Según formulario y reporte de la regional, el anteproyecto no cumple con los requisitos establecidos en el Alcance de La Gaceta del jueves 26 de abril del 2016, como se aprecia en el oficio DRM-118-19 del 31 de octubre del 2019, suscrito por la señora Roxana Fonseca Abarca, al mencionar que *“el anteproyecto no cumple con los requisitos generales para cualquier tipo de proyecto, ni con los específicos para el tipo de anteproyecto presentado”*. Dar un efectivo aval.

En el aspecto 4 de observaciones y recomendaciones, se pueden apreciar las observaciones de la funcionaria Roxana Fonseca Abarca, realizadas el 31 de octubre del 2019, mediante la cual justifica el incumplimiento de la organización, al citar primeramente que:

“No se aporta documentación solicitada en requisitos solo aporta cédula de presidente, copia de acta (copia de cédula jurídica) copia cédula presidente y del ingeniero con la certificación del colegio”.

En este acto, la oficina regional, determina que el anteproyecto presentado no cumple con los requisitos por cumplir, puesto que no adjunta los documentos anexos necesarios para el tipo de proyecto,

en este caso de infraestructura comunal; la señora Abarca Fonseca, realiza otro comentario al margen, el cual textualmente se trae a colación:

“El día 31 aporta certificaciones del Registro Nacional emitidas el 03 de abril del 2019 (vencidas), así como el uso de suelo de la Municipalidad. El Estudio Técnico no explica con claridad la obra a construir tal como se solicita, no trae presupuesto, no tiene aportes de nadie, no presenta micro-film”

Es claro que, a pesar de que aportan documentación faltante, no es la necesaria para que la promotora la reciba como satisfactoria, y se cumpla con el anteproyecto; es importante resaltar que no existe evidencia de solicitud de subsanes, por lo que, la entrega de documentos a posteriori por parte de la organización (aún incompletos), no se tiene conocimiento del porqué de dicha acción.

Es importante destacar que, a criterio de la oficina regional y como se aprecia en el oficio DRM-118-19 del 31 de octubre del 2019, la Asociación de Desarrollo Integral de Lámparas de Alajuelita, no cumplió con los requisitos establecidos en el Alcance 65 de la Gaceta del jueves del 28 de abril del 2016, al presentar el anteproyecto denominado “Gimnasio Multiuso de Lámparas de Alajuelita” el mismo, no podía superar la fase de anteproyecto.

En la Guía de verificación del anteproyecto, se pueden apreciar una serie de contradicciones en el marcado de las casillas, ya que existen tachones y borrones, así como marcas dobles, ejemplo punto 9 y 14 del apartado 2 requisitos generales, punto 2, 3 y 23 del apartado 3 de requisitos específicos; lo que podría generar confusión a la hora de determinar si la organización efectivamente cumplió con los apartados solicitados y poder dar un efectivo aval.

En el aspecto 4 de observaciones y recomendaciones, se pueden apreciar las observaciones de la funcionaria Roxana Fonseca Abarca, realizadas el 31 de octubre del 2019, mediante la cual justifica el incumplimiento de la organización, al citar primeramente que:

“No se aporta documentación solicitada en requisitos solo aporta cédula de presidente, copia de acta (copia de cédula jurídica) copia cédula presidente y del ingeniero con la certificación del colegio”.

En este acto, la oficina regional, determina que el anteproyecto presentado no cumple con los requisitos por cumplir, puesto que no adjunta los documentos anexos necesarios para el tipo de proyecto, en este caso de infraestructura comunal; la señora Abarca Fonseca, realiza otro comentario al margen, el cual textualmente se trae a colación:

“El día 31 aporta certificaciones del Registro Nacional emitidas el 03 de abril del 2019 (vencidas), así como el uso de suelo de la Municipalidad. El Estudio Técnico no explica con claridad la obra a construir tal como se solicita, no trae presupuesto, no tiene aportes de nadie, no presenta micro-film”

Es claro que, a pesar de que aportan documentación faltante, no es la necesaria para que la promotora la reciba como satisfactoria, y se cumpla con el anteproyecto; es importante resaltar que no existe evidencia de solicitud de subsanes, por lo que, la entrega de documentos a posteriori por parte de la organización (aún incompletos), no se tiene conocimiento del porqué de dicha acción.

Es importante destacar que, a criterio de la oficina regional y como se aprecia en el oficio DRM-118-19 del 31 de octubre del 2019, la Asociación de Desarrollo Integral de Lámparas de Alajuelita,

no cumplió con los requisitos establecidos en el Alcance 65 de la Gaceta del jueves del 28 de abril del 2016, al presentar el anteproyecto denominado “Gimnasio Multiuso de Lámparas de Alajuelita” el mismo, no podía superar la fase de anteproyecto.

SOBRE LAS FACTURAS PROFORMAS

IACSA S.A.

Indicar que el oferente conoce el Estudio Técnico, los Planos del Proyecto y el Sitio de las Obras a realizar, así como indicar si la obra cumple con los requerimientos de la ley 7600.

Según consulta realizada en el sistema SIRSA (de la Contraloría General de la República) ninguno de los miembros de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Lámparas de Alajuelita, registra sanciones de la Hacienda Pública.

Sobre responsabilidades de profesionales en el proyecto:

El presente dictamen se ajusta a la normativa vigente de DINADECO, el cual se elabora conforme a los documentos, anexos y cualquier especie de tipo documental, gráfica, fotográfica, audiovisual o de cualquier índole, en la cual conste los requerimientos oportunos y necesarios para que la Administración emane un acto administrativo válido y eficaz, siendo que, de determinarse una inducción de error por motivos de los elementos aportados por las partes, se procederá según la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 143, 145, 149, 150 y capítulo sexto, así como la legislación vigente en el uso y administración del recurso público, las suscritas no asumen ningún tipo de responsabilidad por los montos y condiciones de bienes inmuebles valorados, por los diseños presentados en los planos analizados, ni por vicios ocultos, deficiencias y/o errores de funcionamiento, que eventualmente se constaten, durante cualquier etapa de la obra proyectada, incluyendo cualquier ampliación de información.

Las responsabilidades antes señaladas y cualquier otra que sea pertinente imputable a las partes y de difícil determinación por parte de la Administración, las asumen, total y completamente, los profesionales que ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica CFIA están registrados en sus respectivos campos de acción y que se indican en el proyecto como responsables de la obra, todo de acuerdo a la normativa nacional vigente y aplicable correspondiente.

Dada la competencia profesional de quienes firman este dictamen, cualquier vicio oculto en el proyecto y en la ejecución de la obra y que no fuera detectado, se responsabiliza a quien tiene el alcance profesional ya mencionados en el acápite anterior.

4-Sobre control Interno:

Como bien lo indica la Contraloría General, en su informe INFORME N°. DFOE-DL-IF-00006-2017 del 11 de octubre, 2017, en su Conclusión 3.1: “El rol asignado a DINADECO por la normativa legal, como instancia estratégica mediante la cual se movilizan miles de millones de colones de fondos públicos hacia el sector comunal, **le exige contar con mecanismos de gestión y control efectivos que garanticen razonablemente que el análisis de los proyectos y los recursos transferidos a las organizaciones comunales**, contribuyen a estimular la cooperación y participación activa de la población, al mejoramiento integral de sus condiciones de vida, el desarrollo de proyectos económicos y sociales y, en general, a potenciar el desarrollo local” (la negrita no corresponde al original).

Concluye este departamento resaltando en este dictamen lo que se indicó en el INFORME Nro. DFOE-DL-IF-18-2012, apartado de Resultados, de la Contraloría General de la República:

“A tono con lo reseñado en cuanto a la responsabilidad de implementar las medidas de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, del 14 de setiembre de 2004, dispone entre otras cosas, que los funcionarios públicos están obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y adoptar las decisiones necesarias, en cumplimiento de las atribuciones, los objetivos de la institución y la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.

5-Sobre el seguimiento del análisis del proyecto.

La revisión del proyecto inició el 01 de junio del 2020 y requirió de un subsane de fecha 04 de agosto de 2019. Incluso se atendió personalmente a la organización comunal para un mejor resolver y a la fecha de este dictamen ya han pasado alrededor de 4 meses sin tener una respuesta por parte

Es necesario destacar que debe de existir una coyuntura tanto de las asociaciones de desarrollo como de la Institución para que los proyectos sean dictaminados en positivo y lleguen a un buen fin. El administrado debe responder lo solicitado que corresponde a la norma actual, alcance gaceterio No. 65 y que fue previamente solicitado mediante oficio.

de quien corresponda.

Dicha asociación sigue sin presentar lo requerido y hace entonces que se dictamine como negativo y para rechazado del ente concedente dicho expediente

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **075-Met-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-168-2020**, firmado 17 de setiembre de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **NO OTORGAR** financiamiento el proyecto de “**continuar con la Construcción del Gimnasio Multiusos**”, por un monto de **€130.000.000,00**, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Lámparas de Alajuelita**, código de registro **644**, cédula jurídica número **3-002-087943**, según expediente No. **075-Met-IC-20** ya que la organización **NO** cumplen con los requisitos administrativos y técnicos de Infraestructura Comunal para ser aprobado por el Consejo.

Según lo indicado en el Dictamen en el apartado E) Observaciones expresa, que el departamento de Financiamiento Comunitario considera que **NO cumple con los requisitos administrativos ni técnicos** de infraestructura comunal para ser aprobado de manera tal que la aprobación del proyecto **NO SE RECOMIENDA**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

5.4 Financiamiento Comunal -Oficio FC-286-2021

Se conoce oficio **FC-286-2021**, con fecha del 05 de agosto 2021 firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario traslada para conocimiento, la solicitud realizada por la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Construcción de Caminos, Salón Comunal e Iluminación de Pla-**

za de la comunidad de La Españolita de Rio Cuarto, Alajuela, código de Registro No. **3022** proyecto denominado “**Comunal HUB**”, expediente No. **043-IC-Nor-20**, aprobado en la sesión 010-2021 del 25 de marzo del 2021.

La asociación envía documentación (que se archivó respectivamente en el expediente mencionado líneas arriba) para solicitar un par de cambios fundamentales para el desarrollo del proyecto en virtud de que renuncian a ejecutar el mismo la constructora elegida inicialmente para desarrollar la obra y el director de obra que constan dentro del expediente.

La **ADE La Españolita** recibe en junio nota de la empresa RYA Topografía y Construcción de Grecia declarada en quiebra el año anterior producto de la pandemia y no pueden desarrollar la obra. Consecuentemente la constructora para construir el Comunal Hub debe ser sustituida.

Posteriormente, en el mismo mes renuncia Pedro Suarez Vargas, ingeniero director de la obra señalando motivos personales que le impiden realizar las labores que corresponden como director de obra y también debe de buscarse sustituto para esta labor.

Resultado de lo anterior, se dan a la tarea de buscar ambas figuras y aportan documentos de una nueva empresa constructora y de un nuevo profesional para construir, todo discutido y avalado por la Junta Directiva tal y como corresponde.

Se detalla lo mencionado líneas arriba:

Sobre la renuncia de la empresa constructora

La constructora elegida en el desarrollo de la obra fue RYA Topografía y Construcción de Grecia, especificada así en la documentación del proyecto y en el dictamen que se le expusiera al Consejo Nacional para aprobación del proyecto

La misma renuncia ante la **ADE La Españolita**, declarándose en quiebra. Aportan nota con fecha del 08 de junio firmada por Carlos Rodríguez Venegas donde le notifican formalmente a la asociación que se declaran en quiebra

Reciben una nueva oferta de la empresa KS3 Arquitectura y Construcción S.A., cédula jurídica 3-101-817182 oferta formal No. 180621 por ₡127.545.253,50 para hacer el Comunal Hub. La misma cumple con los requisitos gacetarios establecidos en la norma vigente y fue elegida mediante Junta Directiva, acta No. 179 y que aportan para tales fines.

Sobre la renuncia del director de obra

El profesional que consta dentro del expediente como director de obra es Pedro Suarez Vargas quien renuncia como director de obra con nota del 17 de junio del 2021 señalando motivos personales y profesionales

La arquitecta Valeria Quesada Leitón, cédula de identidad 2-0704-0548, carne A-35378 con nota de fecha del 28 de julio del 2021 asume la dirección de obra, bajo el contrato CFIA OC-923330, indicando formalmente que conoce a visitado el lugar y que conoce los planos con sus especificaciones técnicas constructivas. La misma se encuentra activa en el ejercicio de su profesión ante el CFIA.

Este departamento recomienda técnicamente aceptar los cambios de profesional de director de obra y de la empresa constructora con el fin de desarrollar el proyecto no encontrando objeción alguna.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Acoger las recomendaciones emitidas mediante oficio FC-286-2021, con fecha del 05 de agosto 2021 y **APROBAR** los cambios de **PROFESIONAL DE DIRECTOR DE OBRA** y de la **EMPRESA CONSTRUCTORA** con el fin de desarrollar el proyecto. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.5 Financiamiento Comunal -Oficio FC-277-2021

Se conoce oficio FC-277-2021, con fecha del 29 de julio 2021 firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario donde indica que, en el mes de abril del 2020, En el mes de abril del 2020, con el dictamen **DICT-FC-067-2020** se dio a conocer el expediente de la **ADI de Desmonte de San Mateo**, Alajuela, expediente N° **68-OCC-IC-19**.

El Departamento de Financiamiento Comunitario hizo, por criterio técnico, ajustes al monto de la obra por financiar. Se indica en el apartado E) de Observaciones, punto 2, inciso 2 lo siguiente:

“2-Que presenten una cuarta cotización de una empresa que ofrezca condiciones económicas favorables, que cumpla con todos los requisitos de la Gaceta Alcance N° 65 a la gaceta 81, del 25 de abril del 2016 y que ejecute sus obras en estricto apego a lo indicado por el profesional director de obra en el estudio técnico. En caso de que la oferta supere el monto recomendado la Organización Comunal le corresponderá asumir la diferencia”.

La organización comunal realiza los cambios necesarios y elige a una nueva casa comercial con todo lo que es necesario.

Con nota **ADI-015-21** del 06 de julio de 2021, la organización comunal presenta una cuarta cotización ajustada a los términos establecidos en el oficio CNDC-687-2020 del 18 de agosto de 2020 y luego de subsanar adecuadamente los requerimientos solicitados en el oficio FC-250-2021 del 07 de julio de 2021, se hace de su conocimiento, la aceptación del cambio propuesto de empresa contratista para la realización del proyecto expediente 68-OCC-IC-19, denominado **“Reconstrucción del Salón Comunal de Desmonte”**.

Se hace referencia a los siguientes documentos como respaldo al cambio aceptado y avalado por este departamento:

Oferta de la señora Silvia Elena Rojas Gómez, cédula 1-1096-0419, con fecha 21 de julio de 2021, por un monto de ₡84 010 344.00.

Constancia de la Alcaldía de la Municipalidad de San Mateo, firmada por el señor Jairo Guzmán Soto, con fecha 29 de agosto de 2021, donde se aprueba un aporte por ₡5 000 000.00 para ser utilizado en mejoras del salón multiusos de la comunidad de Desmonte de San Mateo.

Oficio MSA-122-2021 de la empresa MONTEDES S.A., firmada por el señor Edwin Castro Rodríguez, con fecha 28 de julio de 2021, donde se indica el compromiso de dar un aporte por ₡1 200 000.00 para ser utilizado en la **“Reconstrucción del Salón Comunal de Desmonte”**.

Estado de cuenta de la ADI de Desmonte de San Mateo dado por el Banco de Costa Rica, con fecha 23 de julio de 2021, donde se verifica un saldo de ₡1 502 156.15.

El siguiente cuadro resume la situación financiera del proyecto:

| Entidad / Empresa | Cargo | Pago | Saldo en banco |
|----------------------|---------------|---------------|----------------|
| Oferta contratista | 84.010.344,00 | | N.D. |
| Aporte Dinadeco | | 76.810.344,55 | N.D. |
| Aporte Municipalidad | | 5.000.000,00 | N.D. |
| Aporte Montedes | | 1.200.000,00 | N.D. |
| Aporte ADI | | 999.999,45 | 1.502.156,15 |
| Total | 84.010.344,00 | 84.010.344,00 | N.D. |

El aporte que debe realizar la Organización Comunal asciende a la suma de ₡999 999.45 el cual se cubre con el saldo mostrado en el estado de cuenta ya referido anteriormente.

Se demuestra el equilibrio financiero del proyecto, razón por la que se avala por parte de Financiamiento Comunitario el cambio de contratista propuesto por la **ADI de Desmonte de San Mateo, Alajuela**, código **1182** con respecto a la realización del proyecto expediente **68-Occ-IC-19**, denominado **“Reconstrucción del Salón Comunal de Desmonte”**.

Todo lo anterior se expone a entera consideración del, quien finalmente indica las acciones a seguir con el cambio propuesto.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Acoger las recomendaciones emitidas mediante oficio FC-277-2021, con fecha del 29 de julio 2021 y **APROBAR** el cambio de **CONTRATISTA** propuesto por la **ADI de Desmonte de San Mateo, Alajuela**, código **1182** con respecto a la realización del proyecto expediente **68-Occ-IC-19**, denominado **“Reconstrucción del Salón Comunal de Desmonte**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

ACUERDO No. 15

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO FIRME**.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las tres y trece minutos de la tarde.

Priscila Zúñiga Villalobos
Presidenta

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.